



PLAN DE INTERVENCIÓN
DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR DEL
ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Plan de Intervención de la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

D. R. © Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de S.L.P.

© De esta edición:

- Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar del Estado de San Luis Potosí Ciclo Escolar 2015 – 2016
- Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
- Comisión Estatal de Atención a Víctimas

Primera edición: agosto 2016

Equipo de Trabajo:

Coordinación General de Participación Social – Unidad de Vinculación Interinstitucional

Lic. Fanny Elizabeth Omaña Castellanos

Mtr. Carmín Antonia Falcón Esquivel

Mtr. Luz del Carmen Galván Hernández

Mtro. Oscar Hermes Sánchez Torres

Psic. Analy Facundo Valero

Este instrumento se pone a su disposición para su aplicación, corrección y/o aportación al mismo, haciendo llegar las observaciones pertinentes al correo mejoremosnuestrasescuelaslp@hotmail.com



Únicamente compartir- copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Unidad de Vinculación Interinstitucional de Participación Social

Bajo licencia de Creative Commons

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
I.- CONTEXTO GENERAL	7
1. VIOLENCIA Y SUS MODALIDADES	7
1.1 VIOLENCIA DE GÉNERO	7
1.2. DISCRIMINACIÓN	8
1.3. TRATA.....	9
1.4. HOSTIGAMIENTO	9
1.5. INTIMIDACIÓN.....	9
1.6. ACOSO.....	9
1.7. ACOSO ESCOLAR	9
1.8. ABUSO SEXUAL INFANTIL	12
2. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA.....	13
2.1. PARA LA PRESUNTA VÍCTIMA	13
2.2. PARA LOS PRESUNTOS(AS) AGRESORES(AS)	13
2.3. PARA LOS OBSERVADORES/AS:	14
II. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN.....	15
IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE MOLESTIA	15
1. ACTUACIONES INMEDIATAS DEL EQUIPO DIRECTIVO Y CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE VALORACIÓN	15
2. ACTUACIONES INMEDIATAS DEL EQUIPO DE VALORACIÓN	16
3. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN	16
4. MEDIDAS DE URGENCIA.....	17
5. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	18
6. ACTUACIONES DEL DIRECTOR, DIRECTORA O RESPONSABLE DEL CENTRO ESCOLAR (PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR) EN CASO DE CONFIRMARSE LA SITUACIÓN DE MOLESTIA.	19
7. INTERVENCIÓN	20
8. MEDIDAS EDUCATIVAS	20
8.1. INDIVIDUALES	20
8.2. ACTUACIONES COLECTIVAS.....	23
8.3. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN EDUCATIVA.....	24
8.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REFLEXIVAS.....	24
8.5. APOYO PSICOLÓGICO	24
9. FINALIZACIÓN: EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO	25
10. CASO GRAVE REMITIDO POR EL CENTRO ESCOLAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE	25
10.1. CASO GRAVE TURNADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO	26
10.2. SERVICIOS MÉDICOS	26
10.3. OFRECIMIENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN CASO DE AGRESIÓN	26
GRAVE Y/O REPETITIVA	26

10.4. INFORME DE DENUNCIA RECIBIDA POR INSTITUCIÓN EXTERNA DE CASO GRAVE ..	27
III.- AGRESIÓN HACIA EL PERSONAL ESCOLAR.....	28
1. ACTUACIONES EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PERSONAL ESCOLAR	28
1.1. COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO, A LA SUPERVISIÓN, A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA Y ACTUACIONES INMEDIATAS.	28
2. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR Y/O RESPONSABLES DE LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO.....	28
2.1. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN EDUCATIVA.....	28
2.2. ACTUACIONES DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA	29
3. CANALIZACIÓN DE LA DENUNCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS	29
DISCIPLINARIAS EN CASO GRAVE Y/O REPETITIVO	29
3.1. CUANDO LA AGRESIÓN SEA COMETIDA POR UNA NIÑA, NIÑO O.....	30
ADOLESCENTE	30
3.2. CUANDO EL SUPUESTO SEA COMETIDO POR PADRES, MADRES DE	30
FAMILIA, TUTORES Y/O MAYORES DE 18 AÑOS	30
3.3. CUANDO EL SUPUESTO SEA COMETIDO ENTRE EL MISMO	30
PERSONAL ESCOLAR.....	30
4. ACTUACIÓN SINDICAL.....	31
IV.- CONSIDERACIONES PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	32
1. ACCIONES DE DOCENTES	32
2. ACCIONES DE DOCENTES, PADRES, MADRES Y/O TUTORES	32
3. ACCIONES DE TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR	33
4. ACCIONES PARA EDUCAR LOS SENTIMIENTOS Y EMOCIONES EN LA FAMILIA	33
5. ACCIONES PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN EN FAMILIA.....	34
V. ANEXOS	35
ANEXO I	36
ANEXO II	38
ANEXO III	40
ANEXO IV	44
ANEXO V-A.....	49
ANEXO V-B.....	53
ANEXO VI.....	57
ANEXO VII	60
ANEXO VIII	62
ANEXO IX	64
ANEXO X	71
ANEXO XI	72
ANEXO XII	73
ANEXO XIII	75
ANEXO XIV	114
ANEXO XV	119

ANEXO XVI.....	120
VI. GLOSARIO.....	122
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	125

INTRODUCCIÓN

Con el fin de generar una cultura de autocuidado, responsabilidad y participación social para la prevención de la violencia escolar el 13 de septiembre de 2012 se publicó la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 23 Fracción XII establece la realización del presente Plan de Intervención que será de observancia obligatoria.

La finalidad de La Ley de Prevención y Seguridad Escolar es que las niñas, niños y adolescentes dejen de tener temor por su integridad física o mental, al promover la práctica de valores, el respeto mutuo, la solidaridad entre la comunidad educativa (1) y se logre con ello alcanzar una educación de calidad.

Esto en cumplimiento también a la política Nacional dirigida por el presidente de la República Enrique Peña Nieto quien ha instruido al Secretario de Educación Pública, a acelerar la Instrumentación de la Política Nacional para una escuela libre de acoso escolar o bullying. Ya que el desarrollo integral de una sociedad es el mejor camino para asegurar su convivencia armónica. Para el logro de este propósito la educación es esencial y la base de la transformación hacia un mayor bienestar y progreso. Nuestros niños, niñas y adolescentes merecen una educación de mayor calidad y entornos escolares seguros, libres de violencia y acoso escolar (Acuerdo 29 Secretarial y 46 Presidencial de la Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso).

Para implementar el presente Plan de intervención y lograr una mejora en la convivencia escolar que permita trabajar preventivamente, se requiere realizar un análisis de los modos en que la violencia (molestia) repercute en nuestros centros escolares e identificar los conflictos de la misma para diseñar, planificar y llevar a cabo acciones específicas que las contrarresten, tomando en cuenta a la Comunidad Educativa y el contexto en el que se desenvuelven.

Para abordar el tema se precisa indispensable enfocarse al diálogo, aplicar medidas reflexivas y disciplinarias de acuerdo a los derechos humanos, resolución de conflictos, desarrollo de habilidades socioemocionales y éticas, mejorando la alianza familia – escuela, todo esto basado en la convivencia democrática, inclusiva y pacífica.

Se explica la forma en cómo se debe canalizar cada situación de molestia y lo que se debe hacer para atenderla, disuadirla e influir en el cambio a conductas positivas, se presentan formatos guía en anexos como auxiliares para la recopilación de la información requerida en la resolución de los posibles conflictos.

Este Plan de Intervención de Prevención y Seguridad Escolar atiende tres cuestiones básicas a la hora de enfrentarse a cualquier tipo de violencia detectada en la comunidad escolar:

- a) Identificar adecuadamente la conducta de maltrato entre cualquier miembro de la comunidad escolar.

- b) Ofrecer una alternativa de identificación y prevención de conductas violentas entre la comunidad educativa, que mejoren la convivencia y traten el conflicto de forma pacífica, democrática e inclusiva.
- c) Atender y resolver situaciones de maltrato detectadas en el centro escolar y en su entorno con medidas de mediación o conciliatorias.

Utilizaremos el Enfoque Humanista con el Método “No Inculpar y Compartir la Preocupación” en contraposición a los enfoques Moralistas y Legalistas que tratan de culpabilizar e imponer castigos y el Método de Mediación Transformativa de Léderach, Folger, Busch (2).

Este Enfoque Humanista pretende provocar en el presunto agresor y/o agresora un cambio de pensamiento y de conducta. No se trata de culpar ni de imponer castigos, sino de escuchar a los implicados con atención, para que estos adopten una conducta adecuada que solucione el problema. Es importante crear un estilo de comunicación no amenazador, con un intento sincero de comprender a todos los implicados en un plano más personal y abordar la situación evitando la confrontación, centrándose ante todo en encontrar soluciones.

El objetivo consiste en facilitar que los implicados se desenvuelvan en paz en el entorno escolar, sin que necesariamente se conviertan en amigos o amigas.

I.- CONTEXTO GENERAL

1. VIOLENCIA Y SUS MODALIDADES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La violencia se divide en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia:

a) Violencia auto Infringida

(Comportamiento suicida y autolesiones como cutting, anorexia, bulimia, etc.).

b) Violencia Interpersonal

(Violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco).

c) Violencia Colectiva

(Social, política y económica).

Para el tema que nos ocupa entenderemos como violencia Escolar “cualquier acción u omisión intencional que en la escuela, alrededores de la escuela o actividades extraescolares, dañe o pueda dañar a terceros” (Sanmartín, 2006, pp. 27). Cuando hablamos de terceros, podemos referirnos a cosas (como el material de la escuela o las propiedades de cualquier miembro de la comunidad escolar) o a personas.

La Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar los siguientes tipos de violencia:

1.1 VIOLENCIA DE GÉNERO

Violencia contra las mujeres, es una forma de discriminación que impide gravemente que gocen de derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres, constituye cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, patrimonial, económico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, pudiendo presentarse en el familiar, laboral, docente, o social.

1.2.1. TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.1.1.1. VIOLENCIA FÍSICA

Cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se

consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

1.2.1.2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilidad o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

1.2.1.3. VIOLENCIA ECONÓMICA (COLECTIVA)

La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

1.2.1.4. VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSOS SEXUALES

Cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

1.2. DISCRIMINACIÓN

Todo trato diferenciado, distinción, exclusión o restricción desfavorable e inmerecido que basado en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real y oportunidades de las personas que integran la comunidad escolar; considerando que la discriminación puede presentarse en la dimensión personal cuando se origina entre dos o más personas; es institucional cuando se refiere al funcionamiento de los órganos y estructuras del estado o instituciones privadas; y se considera estructural, cuando el acto discriminatorio se presenta de forma sistemática en las estructuras sociales.

1.3. TRATA

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

1.4. HOSTIGAMIENTO

Abarca una amplia gama de comportamientos ofensivos. Normalmente se entiende como una conducta destinada a perturbar o alterar. En el sentido jurídico, es el comportamiento que se encuentra amenazante o perturbador. Fuerza física o psicológica que realiza uno o más individuos contra otro, puede ser diferente según la edad, aspecto físico o estatus social. El hostigamiento se puede dar cuando el individuo se encuentra en algún sitio totalmente solo en áreas deportivas, en los baños, en los pasillos, en el comedor, en el patio, en el salón de clases e inclusive en las calles.

1.5. INTIMIDACIÓN

Es el acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo. La intimidación puede manifestarse como una manera de amenaza física, miradas amenazantes, manipulación emocional, abuso verbal, humillación intencional y/o verdadero maltrato físico.

1.6. ACOSO

Es una forma de persecución constante.

1.7. ACOSO ESCOLAR

Conductas de diversa naturaleza como burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas y psicológicas, aislamiento sistemático e insultos, que tienden a originar problemas que se repiten y prolongan durante cierto tiempo dentro o fuera del establecimiento educativo, incluyendo los medios tecnológicos. En donde existe un abuso de poder, al estar provocada por un agresor, apoyado generalmente por un grupo, contra una víctima que se encuentra indefensa; quien no puede salir por sí misma de la situación, la cual provoca maltrato, humillación o temor fundado de

verse expuesto a un mal de carácter grave; la cual se repite debido a la ignorancia o pasividad de las personas que rodean a los agresores y a las víctimas omitiendo intervenir directamente, y en general, cualquier acto que atente contra los derechos humanos y vulnere la dignidad de los estudiantes dentro y fuera de las instituciones educativas, de modo que se genere un ambiente de intranquilidad en la comunidad escolar y su entorno.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia una alumna o alumno producido por uno o más compañeros y/o compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el estudiantado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro escolar tenga establecidas en su Acuerdo Escolar de Convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en las leyes vigentes aplicables al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad:** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición:** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continua, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder:** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico, inteligencia, capacidades diferentes o sociales, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización:** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, quien es colocado(a) de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal:** Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- **Observadores pasivos:** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- **Ley del silencio:** Los participantes guardan silencio por temor a represalias o debido a que perciben el problema como algo ajeno a ellos en lo que no deben participar, debido a lo cual en el centro escolar se debe promover una cultura del valor civil y la denuncia para que se denuncie lo que no está bien.

1.7.1. FORMAS DE ACOSO ESCOLAR

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

1.7.1.1. MALTRATO VERBAL

Son insultos, apodos, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores, burlas, calificativos despectivos, humillaciones, vejaciones, etc.

1.7.1.2. INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS

Se trata de amenazas, intimidación para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, pintas o dibujos alusivos, notas, cartas, agresión contra la libertad y orientación sexual, etc.

1.7.1.3. MALTRATO FÍSICO

DIRECTO

Golpes, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, empujar, pellizcar, escupir, etc.

INDIRECTO

Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales, esconder cosas, amenazar con armas, etc.

1.7.1.4. AISLAMIENTO SOCIAL

Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en el aula, etc.

En base al Artículo 6º, fracción XXII de aplicación supletoria, Decreto 602:

Que sanciona y tipifica los delitos respecto de los cuales se valen para su comisión de medios informáticos

1.7.2. CIBERACOSO

Uso de aparatos informáticos para causar daño constante a través del hostigamiento, envío de mensajes ofensivos, maliciosos o vulgares, persecución a través de mensajes amenazantes, denigración por medio de rumores violando la intimidad esparciendo secretos o imágenes, exclusión social, suplantación de la identidad. En este tipo de acoso no hay lugar seguro, es anónimo, las agresiones son repetidas y hay escasa visibilidad parental.

1.7.3. CIBERDELITO

Puede constituir un delito penal cualquier actividad delictiva en la que se utilizan como herramienta las computadoras o redes, o éstos son las víctimas de la misma, o bien el medio desde donde se efectúa dicha actividad delictiva.

1.8. ABUSO SEXUAL INFANTIL

Es el contacto e interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre un menor para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor u otra persona.

El abuso puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando hay una asimetría de edad con la víctima o entre un niño y otro que por su edad o por su desarrollo se encuentre en posición de responsabilidad, confianza o poder. Se basa siempre en una coerción (mediante fuerza, presión o engaño), puede ser realizado con o sin intimidación; con o sin seducción; con o sin consentimiento.

El abuso sexual abarca un amplio rango de comportamientos que pueden incluir o no contactos sexuales: los actos de contacto incluyen: el contacto sexual, penetración vaginal, penetración oral, penetración anal, penetración digital, penetración con objetos, caricias.

Los actos que no involucran contacto incluyen: comentarios de naturaleza sexual, proposiciones sexualmente explícitas, el exhibicionismo, la masturbación, el voyeurismo, la exposición a material pornográfico, por lo cual no es necesario que se produzca un daño físico para que exista un abuso sexual.

2. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA

2.1. PARA LA PRESUNTA VÍCTIMA

- Faltas de asistencia recurrentes /ausentismo grave.
- Descenso del rendimiento escolar.
- Dificultad de concentración.
- Sentimientos de culpa.
- Asunción de responsabilidad de los hechos.
- Síntomas depresivos: irritabilidad, insomnio, pesadillas, falta de apetito.
- Apatía.
- Conductas de ataque. Agresividad/bajo autocontrol.
- Conductas de huida y evitación.
- Síntomas somáticos de ansiedad: síntomas gastrointestinales, malestar generalizado, cansancio y rigidez muscular, opresión en el pecho, sensación de ahogo, mareos, dolores de cabeza ...
- Síntomas psicológicos y emocionales de ansiedad: inquietud, nerviosismo, pesimismo, aprensión, sensación de tensión, fatigabilidad...
- Miedo/síntomas de pánico: (temblores, palpitaciones, sensación de ahogo...).
- Miedo a la pérdida de control.
- Miedo a estar solo o sola.
- Indefensión.
- Ideas de amenaza de suicidio e intento de suicidio.
- Aislamiento con respecto a sus iguales.
- Negación de los hechos o incongruencias.
- Labilidad emocional: llanto incontrolado, respuestas emocionales extremas.
- Casi siempre dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes.
- Fracaso escolar
- Trauma psicológico
- Infelicidad
- Problemas de personalidad e identidad de género
- Riesgo físico
- Riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Insatisfacción
- Ansiedad

2.2. PARA LOS PRESUNTOS(AS) AGRESORES(AS)

- Instaurationa una creencia en sí mismo o en sí misma y en su entorno que se puede lograr poder y liderazgo mediante la violencia, la prepotencia y la sumisión de otros/as.

- Es probable que quién ha sido agresor/a, en su infancia/juventud perpetúe conductas agresivas y violentas en las relaciones adultas.
- Antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Autoconcepto negativo

2.3. PARA LOS OBSERVADORES/AS:

- Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y tomarlo como modelo equivocado de la valía personal, sufren un proceso de desensibilización ante los continuados episodios de sufrimiento que están contemplando.
- Los espectadores o espectadoras acabarán valorando la agresividad y la violencia como forma de éxito social.
- Todo el entorno social sufre una sensación de indefensión y de incapacidad de reacción similar a la de la víctima.
- Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

II. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE MOLESTIA.

Cuando algún miembro de la comunidad educativa tiene conocimiento, sospecha o es una posible víctima de una probable situación de violencia, deberá comunicarla en el plantel escolar, ante:

- Un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza.
- El Tutor/a Escolar
- El Departamento de Orientación, Trabajo Social, Prefectura o con el que cuente el plantel escolar.
- El Equipo Directivo

Inmediatamente después de la obtención de la queja el/la directivo (Presidente del Comité de Prevención y Seguridad Escolar) en cualquiera de los casos deberá llamar de manera inmediata al padre, madre y/o Tutor(a) de los implicados para enterarlos de la situación y de las medidas de apremio aplicadas por el equipo directivo con la debida cautela. También se le deberá informar al asesor(a) escolar para su seguimiento)

La situación será registrada por escrito en el formato donde se recoge la información inicial (anexo 1). El destino final de este documento será la Dirección o responsable del plantel educativo (Presidente del Comité de Prevención y Seguridad Escolar) quien deberá integrar un expediente de cada uno de los alumnos y/o alumnas involucrados en la situación, encargándose de manejar dichos expedientes con gran discreción para salvaguardar la integridad de los implicados. Este formato deberá ser entregado al inicio de cada ciclo escolar a toda la comunidad educativa (electrónico, impreso, etc.).

1. ACTUACIONES INMEDIATAS DEL EQUIPO DIRECTIVO Y CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE VALORACIÓN.

La Directora o Director y/o autoridad responsable del plantel educativo será quien se encargue de forma inmediata de constituir un Equipo de Valoración que estará formado por el Director/Directora, Subdirector/Subdirectora, los psicólogos y/o trabajadores(as) sociales de la escuela (en caso de contar con ellos) y el/la tutor/tutora o profesor/profesora que conozca mejor al alumno/alumna quienes en coordinación con el resto de los integrantes del Comité de Prevención y Seguridad Escolar recabarán la información, analizarán y darán seguimiento a las medidas disciplinarias y reflexivas que se implementen para la atención del caso (anexo XV).

En los casos de que alguno de los actores antes mencionados esté implicado en un caso de molestia este no formará parte del Equipo de Valoración.

El Director/Directora o responsable del plantel educativo, después de tomar un acuerdo con la presunta víctima nombrará del Comité de Prevención y Seguridad Escolar y/o del Equipo de Valoración un integrante con quien el alumno/alumna sienta mayor empatía o cercanía comunicativa o afectiva para su acompañamiento durante la resolución del proceso. Nombrando así también los mismos actores para el presunto agresor y observadores para el seguimiento de las acciones reflexivas.

2. ACTUACIONES INMEDIATAS DEL EQUIPO DE VALORACIÓN

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectadas y la persona o personas responsables de la orientación en el plantel educativo para recopilar información, analizarla y valorar la intervención inmediata que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recabada y las actuaciones acordadas. El inicio de la implementación de las medidas a seguir deberá informarse al Comité de Prevención y Seguridad Escolar en todos los casos (anexo XV).

3. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

El Equipo de Valoración estudiará los hechos considerando las prioridades que vayan surgiendo. Recabará información de la situación con la máxima confidencialidad garantizando la misma a cualquiera que proporcione información. Esta valoración se llevará a cabo de forma objetiva de manera que ni se minimice lo sucedido, ni se alarme (anexo VII).

El Equipo de Valoración levantará acta de todas y cada una de las reuniones y actuaciones (anexo XV) mantenidas durante el caso. Los pasos para la recopilación de la información serán los siguientes:

- a) Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado implicado.
- b) La dirección del centro escolar en coordinación con el Equipo de Valoración solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría escolar, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al grupo implicado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado presuntamente afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- c) Observación sistemática de las zonas de riesgo (patios, pasillos, entradas y salidas de clase, cambios de clase, comedor, etc.) para seleccionar datos sobre el funcionamiento del alumnado en el plantel escolar, sus características de

interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc. (Anexo II).

- d) El Equipo de Valoración realizará las entrevistas que estime oportunas y en el orden que el citado Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes presuntamente implicadas.

Será necesario realizar las siguientes entrevistas:

- I. Entrevista con la presunta víctima. Deberá garantizarse al alumno o alumna la confidencialidad de sus informaciones. (Anexo III).
- II. Entrevista con observadores(as) no participantes. Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero no participan activamente en los mismos. (Anexo IV).
- III. Entrevista con la familia del alumno(a) presunta víctima (Anexo V-A) se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- IV. Entrevista con el presunto(a) agresor(a) o agresores(as). (Anexo VI).
- V. Entrevista con la familia del presunto(a) agresor(a) o agresores(as). Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo. (Anexo V-B)

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los implicados.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar retrasos innecesarios.

4. MEDIDAS DE URGENCIA

Paralelamente al levantamiento de la información, se podrán establecer medidas de urgencia (anexo XV):

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad de los implicados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.

Las medidas de urgencia que se tomen deberán estar acordes con el Acuerdo Escolar de Convivencia:

- Vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse la supuesta violencia, siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

- Acompañamiento de la supuesta víctima por uno o varios compañeros/as de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno hasta que desaparezca el sufrimiento (Grupo de Apoyo). La labor específica será acompañar y comunicar a cualquier autoridad superior la incidencia que ocurra.
- Seguimiento diario por el miembro de la comunidad educativa de confianza que el alumno o alumna haya designado, por mayor empatía o cercanía comunicativa o afectiva.

5. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Concluidas las entrevistas, observación, etc. el Equipo de Valoración analizará la información recopilada y hará una valoración de la situación, en una reunión donde se redacte un informe con los datos obtenidos al contrastar la información aportada por las diferentes fuentes. Al finalizar la valoración levantará el acta respectiva (anexo XV). Este informe será parte del “Informe anual” que se remitirá a la SEGE por medio de la plataforma del PEIE, en la pestaña correspondiente, en el apartado de Participación Social.

Si en el dictamen se concluye que **NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE MOLESTIA**, el Centro Educativo da por concluidas las actuaciones a seguir. Este momento puede ser oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización que de forma ordinaria se llevan a cabo en el centro escolar y programar medidas educativas colectivas (a través de las tutorías, realizar campañas de sensibilización, programas de habilidades sociales, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, etc.).

Si en el dictamen del informe se concluye que **SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE MOLESTIA**, el Equipo de Valoración y el Comité de Prevención y Seguridad Escolar pondrán en marcha otras actuaciones del Plan de Intervención, no sin antes aplicar las medidas disciplinarias y reflexivas. Estas medidas tendrán seguimiento en el Cronograma: Registro de Actuaciones a realizar para dar seguimiento del caso y se anexarán al expediente que resguardará el director(a), responsable del centro escolar y/o el Equipo de Valoración (anexo VIII).

El Equipo de Valoración, a través del Director o Directora de la escuela, informará a las familias implicadas, mediante entrevista personal e individual con cada una de ellas, el dictamen resultante y las medidas a desarrollar en cada caso.

En caso de inconformidad por parte de las familias implicadas podrán recurrir a otras instancias de manera consecutiva como se enlista, en caso de no obtener respuesta satisfactoria en el centro educativo.

- Supervisor.
- Jefe de Sector.
- Coordinador (de acuerdo al Nivel).
- Jefe de Departamento.
- Director de Educación del nivel que corresponda.

- Unidad de Asuntos Jurídicos (Departamento de Prevención y Atención al Educando).
- Coordinación General de Participación Social.
- Secretario de Educación

En todos los casos sin excepción el Equipo de Valoración deberá adjuntar en su informe el Cronograma: Registro de Actuaciones (anexo VIII) implementado, llenado con la información verídica y el Informe Final sobre la Situación de Molestia (anexo XVI). A este se deberán agregar las firmas de los integrantes del Comité de Prevención y Seguridad Escolar así como las del Equipo de Valoración en todos los casos de molestia donde estén involucrados los alumnos.

En los casos donde estén involucrados los docentes llevará únicamente las firmas del Equipo de Valoración.

Ambos documentos deberán contar con el respectivo sello del centro escolar.

6. ACTUACIONES DEL DIRECTOR, DIRECTORA O RESPONSABLE DEL CENTRO ESCOLAR (PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR) EN CASO DE CONFIRMARSE LA SITUACIÓN DE MOLESTIA.

El Director, Directora o responsable del Centro Escolar, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los afectados y la de sus familias o responsables legales cuando estos sean niños, niñas y/o adolescentes; Si lo estima oportuno y solo en caso de ser necesario informará al Consejo Técnico Escolar y a otras instancias externas, estas últimas en caso grave (sociales, médicas y/o judiciales, en función de la valoración inicial: PPNA, PGJE, CEEAVSLP, CEDH, SSPE, SSPM).

- El Director, Directora y/o responsable del centro deberá proporcionar el informe realizado del caso al Comité de Prevención y Seguridad Escolar tras la recopilación de información así como, las medidas disciplinarias aplicadas.
- El equipo directivo remitirá el informe a sus superiores tal y como se mencionó en el punto 6 (Análisis y valoración de la información).
- En caso que el alumnado esté implicado: Mediante reuniones individuales con cada una de las familias afectadas se informará de la conducta de los involucrados, las necesidades de intervención específica que presentan, las medidas puestas en marcha y, en su caso, de las actuaciones legales que competen al centro educativo.
- Cuando los hechos conflictivos (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc.) trasciendan los recursos y competencias del sistema educativo, cuando los órganos competentes del plantel escolar sientan que no pueden abordar el problema, es necesario solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios competentes que en función de la situación podrán ser: PPNA, CEEAV, CEDH, SSP, PGJE, DIF u otras instancias de acuerdo a su competencia).
- Cuando alguno de los implicados en un caso de violencia se encontrara en alguna de las situaciones de desprotección infantil previstas en la legislación vigente, el

responsable del plantel educativo trasladará esa información a los servicios sociales de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor (PPNA) (anexo XI Y XII).

7. INTERVENCIÓN

- A través del seguimiento del caso (anexo IX) se definirá conjuntamente las medidas a aplicar en el centro educativo, en el aula o aulas afectadas y medidas con el alumnado en conflicto, profesorado y/o padres de familia según sea el caso, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la presunta víctima como del(a) presunto(a) agresor(a) y los observadores. Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al agresor o agresores las medidas correctivas contenidas en el Acuerdo Escolar de Convivencia.
- Durante la intervención, se mantendrán las medidas preventivas simultáneas establecidas para proteger a la presunta víctima y/o evitar las agresiones.
- El Equipo de Valoración realizará un seguimiento diario durante dos o tres semanas de los implicados.

8. MEDIDAS EDUCATIVAS

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa (en caso de contar con este servicio en el centro escolar) y en coordinación con el Equipo de Valoración, definirán un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de molestia. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento de instituciones externas ya mencionadas sobre la convivencia escolar sana, pacífica e inclusiva.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro escolar y en el aula, como las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar.

El director(a) del centro escolar como responsable se encargará de incluir personas especializadas para atender los casos más apremiantes y promover la gestión de los mismos, así como la asistencia a centros comunitarios y/o a instituciones para ser orientados por especialistas en el tema.

8.1. INDIVIDUALES

8.1.1. ACTUACIONES CON LA PRESUNTA VÍCTIMA(S).

Entre otras podemos sugerir las siguientes:

- Asesoramiento en conductas de autoprotección, asertividad y ayuda para la recuperación de la autoestima.
- Programa de Atención para la Convivencia Escolar (PACE).
- Propuesta de participación en cursos o programas específicos de habilidades sociales dentro o fuera del horario lectivo con autorización familiar.
- Vigilancia específica del/a presunto(a)/agresor(a) o agresores(as) y presunta víctima.
- Cambio de grupo, si fuera necesario.
- Atención Psicológica para llevar a cabo el proceso de psicoterapia de integración.
- Actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta.
- Actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social.
- Intervención Individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación y derivación, si procede, canalización a servicios de la PPNA (anexo IX).

8.1.2. ACTUACIONES CON EL PRESUNTO(A) AGRESOR(A) O AGRESORES(AS).

Entre otras que pueda decidir el centro y en función de la gravedad de los hechos podemos sugerir las siguientes:

- Trabajo con cada una de las partes en el proceso de reparación del daño y de petición y aceptación del perdón, preguntándole a cada parte si está conforme:
 - o Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
 - o Propuesta de soluciones, elaboración de compromisos escritos y revisión de los mismos durante varias semanas.
 - o Realización de otras tareas compensatorias para el acosado/a, para el grupo o para el centro escolar.
 - o Participación en un proceso de mediación.
 - o Realización de tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en el centro.
 - o Implicación en tareas socioeducativas.
- Prestación de ayuda en la búsqueda de alternativas ante las dificultades:
 - o Control de la ansiedad y de la ira.
 - o Manejo de emociones.

- o Autocontrol.
- o Habilidades sociales y resolución de conflictos.
- Método PIKAS: Método de preocupación compartida (elaboración de entrevistas a todas las partes implicadas para su concientización, busca de solución con seguimiento semanal) (anexo X).
- Cambio de grupo, si fuera necesario.
- Amonestación privada del tutor o tutora.
- Amonestación privada por Jefatura de Estudios, responsable o guía del centro escolar.
- Aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el Acuerdo Escolar de Convivencia, actuaciones educativas en el aula, actividades de convivencia para todo el centro escolar, según sea el caso, programas y estrategias específicos de modificación de conducta o ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios en materia de protección de menores (anexo IX).

8.1.3. ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS

- Planificar cuidadosamente y concretar objetivos de cada reunión.
- Trabajar con las familias por separado. Sólo al final del proceso o por razones muy fundamentadas se podrá trabajar con ambas a la vez. Evitar enfrentamientos.
- Subrayar que el objetivo no es solo que desaparezca la situación de molestia sino que además los alumnos aprendan de la experiencia: cambio de actitud, habilidades sociales...
- Mostrarse comprensivo/a con las familias. No culpabilizar. Sugerir cambios o hacer propuestas con sutileza y respeto.
- Reducir el número de interlocutores en las entrevistas: no duplicar, dar imagen de seriedad, tranquilizar y dar confianza a las familias.
- Levantar acta de todas las reuniones (Indicar conclusiones, propuestas...). Informar a las familias de la situación de su hijo/a, nunca dar información relativa a otro alumno/a.
- Elaboración de acuerdos con las familias para que entiendan que intentamos ayudar a cada uno de los implicados, con el objetivo de parar el sufrimiento y de intentar que esas situaciones no se repitan.
- Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos y/o hijas, sean víctimas, agresores u observadores.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de sus hijos e hijas y establecer pautas para coordinar la comunicación sobre el proceso socioeducativo.
- Informar sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos (derivación a servicios externos de intervención psicológica, participación

en cursos o programas específicos de habilidades sociales, etc.), así como el establecimiento de compromisos de convivencia.

- Orientar sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, con actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de los mismos. Informar a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo y para el plantel educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso (anexo IX).

8.2. ACTUACIONES COLECTIVAS

Medidas educativas o preventivas de carácter general:

Durante el período de crisis, si se trabaja en grupo, debe ponerse especial cuidado en que no se relacione directamente la actividad con la situación que se está viviendo (puede ser una humillación para los implicados).

Jamás personalizar.

Necesaria prudencia.

Tener en cuenta la manera en que pueden interpretarse las actuaciones e intentar prever las consecuencias de cada actuación.

- Instaurar en el centro escolar una cultura de denuncia en la que toda la comunidad educativa cuente con información clara sobre el Acuerdo Escolar de Convivencia y las actuaciones a seguirse en caso de que se presente una situación de molestia, garantizando a la presunta víctima o denunciante que una vez tomada la decisión de denunciar no sufrirán represalias de ningún tipo.
- Analizar cada paso dado (anexo IX).

8.2.1. ACTUACIONES CON LOS OBSERVADORES (AS).

- Se podrán realizar campañas de sensibilización durante el proceso de resolución del conflicto:
 - o Transmisión de vídeos o películas con debate o lectura comentada de cuentos.
 - o Elaboración de un decálogo contra el maltrato escolar.
 - o Establecimiento de compromisos escritos para no incurrir en este tipo de conductas.
 - o Programa de apoyo y/o mediación entre compañeros.
 - o Identificación de falsas creencias sobre las violencias y contraste con las ideas adecuadas.
 - o Divulgación de sus derechos y sus responsabilidades.
 - o Revisión y posible organización del tiempo de recreo y patios.

- Actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales (anexo IX).

8.2.2. ACTUACIONES CON EL PROFESORADO.

Entre otras podemos sugerir las siguientes:

- Comentar a todo el profesorado las medidas que se deben adoptar de modo inmediato al conocerse una situación de supuesta violencia.
- Explicar las tareas por realizar en el seguimiento de esas situaciones.
- Formación en Programas de mediación.
- Orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, así como actividades de formación específica.
- Aplicación del programa PRIMCE que encontrará en la Plataforma del PEIE, en la pestaña de Participación Social.

La dirección del centro educativo se responsabilizará para que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente al Comité de Prevención y Seguridad Escolar, a las familias o responsables legales del alumnado y a las autoridades superiores educativas del centro escolar en referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado (anexo IX).

8.3. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN EDUCATIVA

El inspector o inspectora, supervisor o supervisora de manera ascendente realizarán un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado (anexo IX).

8.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REFLEXIVAS

Se seguirá el procedimiento establecido en el Plan de Intervención en los planteles educativos, apoyados del Acuerdo Escolar de Convivencia.

8.5. APOYO PSICOLÓGICO

El Equipo de Valoración, el supervisor(a), Jefe(a) de Sector y/o Inspector(a), y Coordinador de Inspectores según aplique arbitrarán las medidas necesarias a fin de que las personas implicadas reciban asistencia psicológica, dando seguimiento al caso para asegurar la integridad emocional y tratamiento de los mismos.

Todo apoyo psicológico deberá comprobarse por escrito avalado por el/la especialista e integrado al seguimiento de los casos de intimidación.

9. FINALIZACIÓN: EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO

Algunas orientaciones:

- Se considerará finalizado el proceso cuando se den las circunstancias que garanticen el cambio de actitud y bienestar tanto de los involucrados.
- Concretar criterios de evaluación e indicadores de que se ha cumplido este objetivo: (Ejemplos: Disculpas sinceras por escrito, trabajo conjunto entre los implicados, no repetición de situaciones de este tipo).
- Es conveniente que el actor acompañante registre lo observado de manera discreta durante el período que dure el proceso de disuasión de la molestia.
- Planificar la manera en que se hará el seguimiento. Concretar procedimiento, fechas y responsables.
- Se fijarán plazos para revisar la situación del caso.
- Se finalizará con un reporte del seguimiento y análisis de la evolución del mismo.

Fin del proceso:

- Se realizará una conclusión que contenga el resumen del proceso desde que se detectó el problema hasta la finalización del mismo, tiempo en que se ha gestionado y resuelto, grado de éxito de las actuaciones planificadas, conclusiones y posible revisión del Plan de Actuación, necesidad de realizar cambios organizativos o de otra índole en el Centro Escolar.
- Fecha de revisión: Es muy importante que todo el seguimiento contenga fecha de inicio, fecha en cada uno de los pasos del procedimiento y de finalización.
- El proceso finaliza sólo cuando se constate la efectividad de las medidas adoptadas.

10. CASO GRAVE REMITIDO POR EL CENTRO ESCOLAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE

Si las medidas aplicadas no han logrado el objetivo fundamental es posible que nos encontremos ante un caso grave y persistente.

La **GRAVEDAD** se valora en función de cinco criterios clave (Rigby, 1996):

1. Grado de angustia de la presunta víctima.
2. Grado de angustia de los padres, madres y/o tutores.
3. Prolongación en el tiempo de la situación de molestia.
4. Disposición del(a) presunto(a) agresor(a) para reconocer el daño causado.
5. Disposición del(a) presunto(a) agresor(a) para trabajar en la resolución de la situación.

Teniendo presentes estos puntos y si el caso es lo bastante grave y/o el presunto/a agresor/a no pone las soluciones necesarias para que deje de existir la violencia aun

después de haber aplicado el procedimiento del Plan de Intervención y el Acuerdo Escolar de Convivencia, remitirán estos casos a las instituciones con personalidad jurídica del Estado y Municipios de San Luis Potosí, anteponiendo como principal instancia de ayuda a la PPNA, y después, si fuera necesario acudir a otras instancias como: CEEAVSLP, CEDH, SSP, PGJE (anexos XI y/o XII).

10.1. CASO GRAVE TURNADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

En caso de intimidación grave o de considerarse necesario, el Director(a), supervisor(a), Jefe(a) de Sector y/o Inspector(a), y Coordinador(a) de Inspectores según aplique remitirán su informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que dé seguimiento al caso.

En el caso del personal educativo, se adjuntarán al informe, los daños producidos, de ser preciso la incapacidad laboral. Las recomendaciones de índole administrativo dependerán de las instrucciones que se emitan en dicho informe (anexos XI y/o XII).

10.1.1. ACTUACIÓN DE LA SEGE

La Unidad de Asuntos Jurídicos y/o el Nivel Educativo pondrán a disposición del personal educativo las medidas de apoyo que se estimen convenientes, como acción preventiva, tras mediar una molestia. Podrán determinar el traslado temporal de los implicados a otros centros educativos, sin menoscabo de que se realice el seguimiento correspondiente de cada uno de los implicados y en esos nuevos espacios se forme un Equipo de Valoración para tal efecto.

10.2. SERVICIOS MÉDICOS

En caso de agresión a un miembro de la comunidad escolar que requiera de atención del Servicio Médico o del Servicio de Urgencias éste será acompañado de algún miembro del personal escolar, preferentemente que no se encuentre frente a grupo y que sea el personal que este de guardia o de jornada.

En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones que deberá anexarse al expediente.

10.3. OFRECIMIENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN CASO DE AGRESIÓN GRAVE Y/O REPETITIVA

El Equipo de Valoración, el supervisor(a), Jefe(a) de Sector y/o Inspector(a), y Coordinador de Inspectores según aplique en el centro escolar asistirá junto con la presunta víctima ante la autoridad competente para recibir asistencia jurídica: PGJE, PPNA, CEDH, SSP, Ministerio Público según la situación lo amerite.

- a) Toda actuación deberá contar por escrito para protección de los(as) involucrados(as), después de cada intervención deberá contar con un documento físico de lo actuado, firmado y sellado por la autoridad que brinda la asistencia.

10.4. INFORME DE DENUNCIA RECIBIDA POR INSTITUCIÓN EXTERNA DE CASO GRAVE

Cuando la denuncia se efectúe en alguna Institución externa esta remitirá al centro educativo un informe de la denuncia y de lo actuado.

El Equipo Directivo, al recibir la notificación de la denuncia desde las instituciones antes mencionadas acusará de recibida y actuará en consecuencia bajo la observancia del Plan de Intervención.

III.- AGRESIÓN HACIA EL PERSONAL ESCOLAR.

Para la aplicación y desarrollo de mecanismos de protección, asistencia, apoyo y desarrollo de lo establecido en caso de agresión hacia el personal escolar se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones (emocional, verbal, física, psicológica, cibernética, social, etc.).
- Intimidaciones graves (cualquier conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal del Estado y Municipios de San Luis Potosí).

Las conductas descritas pueden ser cometidas por cualquier integrante de la comunidad escolar pudiendo tener mayor, menor o igual jerarquía (alumno o alumna, padres, madres, tutores o cualquier persona que tenga relación con el niño, niña o adolescente, entre otros).

a) Sujetos protegidos:

Este plan de intervención se aplicará al personal escolar, independientemente que el hecho se produzca en el interior del centro escolar o fuera del mismo.

1. ACTUACIONES EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PERSONAL ESCOLAR

1.1. COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO, A LA SUPERVISIÓN, A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA Y ACTUACIONES INMEDIATAS.

Ante cualquier posible agresión o percepción de una situación de agresión a algún miembro del personal escolar habrá que informar al responsable del centro escolar, a la supervisión para:

- a) Aplicar medidas inmediatas (las necesarias para salvaguardar la integridad de los implicados). En cualquiera de los casos deberá llamar de manera inmediata y separada a los involucrados para enterarlos de la situación y de las medidas de apremio aplicadas por el equipo Directivo, la Supervisión educativa con la debida cautela según aplique.
- b) Designar un responsable que registre la situación (anexo I),
- c) Designar un acompañante para cada uno de los implicados y de seguimiento e implemente acciones para disuadir la molestia.

2. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR Y/O RESPONSABLES DE LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

2.1. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN EDUCATIVA

Recopilar información: La persona designada por el equipo directivo (responsables de la resolución del conflicto) recabará la información necesaria relativa al hecho de

las diversas fuentes que se relacionan a continuación, detallando un informe con los datos obtenidos (Aplicar los anexos correspondientes al Plan de Intervención):

- Guía para la entrevista con la presunta víctima (anexo III).
- Guía para la entrevista con el presunto(a) agresor(a) (anexo VI).
- Guía para la entrevista con la familia del alumno(a) presunto(a) agresor (anexo V-B).
- Guía para la entrevista con los(as) observadores(as) no participantes (anexo IV).

Comunicar al Equipo Directivo y al Comité de Prevención y Seguridad Escolar: El director o directora del centro escolar como Presidente del Comité comunicará al resto de los integrantes el informe de la recopilación de información y las medidas disciplinarias aplicadas.

2.2. ACTUACIONES DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA

Contacto con el personal escolar agredido: El Supervisor(a) de referencia del centro escolar, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un miembro del personal educativo, en función de la gravedad de los hechos se presentará en el centro o atenderá el caso por la vía de comunicación más rápida, para primero, tener conocimiento de los hechos y posteriormente formar parte del planteamiento de alternativas de solución.

3. CANALIZACIÓN DE LA DENUNCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO GRAVE Y/O REPETITIVO

La autoridad superior correspondiente remitirá la documentación que acredite los hechos que se produjeron en el desempeño de labores relacionadas al centro escolar o como consecuencia de estas para su análisis y que la autoridad tome las medidas pertinentes, de ser necesario emplear medios de legítima defensa y/o canalizar a la Institución que se requiera.

El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener la situación de violencia, además de que pueden actuar como testigos de los hechos si ello fuera necesario.

A fin de agilizar su tramitación, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro escolar y en los casos que el directivo sea parte del conflicto se turnarán al Supervisor(a), Inspector(a), Jefe de Sector y/o Coordinador(a) Regional según corresponda (anexo XI y/o XII).

Se turnará la queja a las Áreas Jurídicas de los Sindicatos correspondientes, y a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGE:

- En caso de no lograr el objetivo de mediación dentro del centro educativo.
- Si el (la) presunto(a) agresor(a) forma parte de las autoridades educativas responsables de la resolución del conflicto.
- En caso de molestia grave.

3.1. CUANDO LA AGRESIÓN SEA COMETIDA POR UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Aplicar lo inherente al Acuerdo Escolar de Convivencia del centro educativo respectivo; lo concerniente a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su apartado de derechos, obligaciones y sanciones, así como de la Ley de Inclusión de las personas con discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí (anexo XIII) y en la Plataforma del PEIE para quienes estén suscritos a ella (anexo XI). El personal escolar y/o el director o directora o quien este designe procederá a comunicar los hechos a sus familias.

3.2. CUANDO EL SUPUESTO SEA COMETIDO POR PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O MAYORES DE 18 AÑOS

Aplicar lo inherente al Acuerdo Escolar de Convivencia del centro educativo respectivo; Prontuario de Legislación Educativa Acuerdo 98, Capítulo 1, Artículo 70; Artículo 19 del Reglamento de Asociación de Padres de Familia; Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar de la Escuela Pública; Código Penal del Estado de San Luis Potosí (anexo XIII y XII).

3.3. CUANDO EL SUPUESTO SEA COMETIDO ENTRE EL MISMO PERSONAL ESCOLAR

Actuaciones:

- El directivo tratará de disuadir la molestia invitando de manera verbal a los implicados. Por separado les hará ver que están incurriendo en una falta del reglamento como Servidor Público. De igual forma los exhortará a disuadir la molestia en una mesa de mediación.
- De continuar con la molestia, el director del centro escolar girará un memorándum en el que conste por escrito la invitación a disuadir el conflicto.
- El directivo debe de explicarles la opción de levantar un acta administrativa con la intención de que tengan modo de defensa y no se quede en el dicho de la contraparte.

- El directivo es el responsable de recordar la importancia de recurrir a estas acciones jurídicas para la resolución de las diferencias o molestias cuando estas no hayan sido dirimidas en el primer intento por la gravedad del caso.
- De haber implementado las actuaciones anteriores y de continuar la situación de molestia el directivo tiene la facultad de poner a disposición al agresor.

4. ACTUACIÓN SINDICAL

La representación sindical podrá intervenir únicamente en la resolución de los casos donde esté implicado el personal escolar y cuando se haya recopilado toda la información del suceso y tomado en cuenta a cada uno de los actores involucrados en el mismo.

- Sensibilizar al personal escolar sobre su actuación y de la obligatoriedad de este a contribuir a un ambiente de paz.
- Respetar la aplicación del Acuerdo 98 del Prontuario de Legislación Educativa, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y de los Manuales de Organización del Centro Escolar.
- Invitar al personal implicado a recurrir a especialistas para la resolución efectiva de los conflictos.
- Motivar la disposición al cambio.
- Apoyar el seguimiento de las actuaciones.

IV.- CONSIDERACIONES PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. ACCIONES DE DOCENTES

- Prácticas de atención equitativa hacia el alumnado.
- Intervenciones pedagógicas con estrategias formativas y preventivas (promover acciones democráticas, inclusivas y pacíficas).
- Desarrollar materiales educativos para fortalecer la convivencia (promover acciones democráticas, inclusivas y pacíficas).
- Desarrollar la competencia para la resolución de conflictos, ejemplo: mediación.
- Implementar actividades culturales, deportivas, artísticas, recreativas, sociales, lúdicas de sana convivencia.
- Implementar un trabajo colegiado con padres de familia, alumnos y entre docentes para llevar a cabo la funcionalidad eficaz de este Plan de Intervención para lograr una convivencia, democrática, inclusiva y pacífica.
- Respeto a la dignidad del alumnado.
- Prácticas equitativas incluyentes e integrales: diversidad de opinión social.
- Capacidad para la gestión o administración de conflictos
- Elaborar el Acuerdo Escolar de Convivencia en equipo con el apoyo del Marco Local para la Convivencia Escolar.
- Las evidencias anexas al formato de Testimonios requerido en la plataforma del PEIE podrán ser reportadas únicamente al ser incluidas en su ruta de mejora y posteriormente cotejadas con esta misma.
- De acuerdo al “Informe General Anual de Patrones de Violencia” del ciclo anterior: En la reunión donde se conforme el Comité de Prevención y Seguridad Escolar, así como en su reunión de Consejo Técnico Escolar deberán registrar por escrito las acciones para modificar, atender y replantear los procedimientos utilizados y a utilizar para la resolución de conflictos.

2. ACCIONES DE DOCENTES, PADRES, MADRES Y/O TUTORES

- Se abstendrán de dar juicio de valor en cualquiera de los casos.
- Estimular la alta autoestima.
- Control efectivo y de aceptación en la escuela, la familia y la comunidad.
- Desarrollar habilidades socioemocionales a través de ejercicios de inteligencia emocional que promuevan el reconocimiento propio y el de los demás y por ende el desarrollo de la empatía.
- Estar informados en temas de violencia y resolución de conflictos de manera pacífica.
- Realizar acciones de autocuidado para prevenir la violencia escolar.

- Establecer relaciones que promuevan el respeto, valores y actitudes positivas.
- Fortalecer la comunicación asertiva el dialogo abierto y la empatía.
- Desarrollar habilidades éticas.
- Desarrollar la alianza familia – escuela aprovechando los actuales espacios escolares de reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, eventos escolares, ceremonias etc. Con un enfoque de dialogo colaborativo.
- Por la seguridad del niño, niña y/o adolescente en el momento de la inscripción del tutor deberá proporcionar todos los datos requeridos para poder mantener comunicación en cualquier momento y adicionalmente proporcionará los datos de dos familiares para que sean la vía de comunicación directa en una situación de emergencia.
- Al momento de hacer entrega de un documento, presentar original y copia y asegurar sea firmado y sellado de recibido en el caso de la escuela y firmado en el caso de madre, padre o tutor.
- Tener un expediente personal de cada alumno, en caso de enfermedad y/o condición médica y hacer constar en dicho expediente la periodicidad del seguimiento del alumno.

3. ACCIONES DE TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR

- Realización de Intervenciones Sociales y Comunitarias, consistente en una serie de estrategias planificadas para operar cambios en la realidad social (cambios de estilos de conducta, técnicas del entrenamiento en habilidades socioemocionales).
- Fomentar las habilidades socioemocionales y éticas ya que se requiere de estimulación continúa para que les permita ir evolucionando a etapas de mayor desarrollo.
- Toda incidencia registrada en la que no se dé seguimiento al proceso, el superior inmediato podrá levantar el reporte de incidencias correspondiente y de continuar haciendo caso omiso se seguirá el proceso correspondiente hasta el levantamiento del Acta para fincar responsabilidades.

4. ACCIONES PARA EDUCAR LOS SENTIMIENTOS Y EMOCIONES EN LA FAMILIA

- Hacer sentir amor a sus hijos e hijas: abrazándolos, diciéndoles que los quieren, reconociendo sus logros, interesándose por lo que les sucede, platicando con ellos, escuchándolos con atención y dedicándoles un tiempo solo a ellos.
- Expresa los propios sentimientos “no me gusta que me contestes feo”, me siento feliz cuando me dices “te quiero” aprenderán a reconocer que sus acciones tienen impacto en los demás.

- Si le invaden sentimientos negativos, piense en cosas positivas y en las consecuencias que traería perder el control.
- Ser responsables de sentimientos y emociones propios sin culpar a los demás de nuestras reacciones ante las actitudes de otra persona.
- Procura en los hijos e hijas el hábito de agradecer, perdonar y pedir perdón con convicción, después de haber rectificado ante lo sucedido.

5. ACCIONES PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN EN FAMILIA

- Acordar horarios para convivir donde se sientan cómodos y todos tengan la oportunidad de hablar y de escuchar.
- Respetar los acuerdos entre los padres para los permisos, los premios y los castigos, ambos deben apoyarse en las decisiones y no tomar partido a favor de los hijos.
- Enseñar a miembros de la familia a expresar sus sentimientos sin temor, evitando los malos entendidos.

V. ANEXOS

ANEXO I

Denuncia No. _____

IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE MOLESTIA

Centro escolar: _____ Nivel Educativo: _____
 Clave del Centro Escolar: _____ Dirección: _____
 Teléfono: _____ Municipio y Localidad: _____

Datos de la(s) presunta(s) víctima(s)

Nombre(s) _____ y apellidos: _____
 Edad: _____ Sexo: _____ Mayores de Edad-Teléfono: _____
 Modalidad: Alumnado Docente Administrativo Directivo Padre, Madre y/o Tutor(a)
 Otro(s): _____
 En caso de ser alumno(a) Grado: _____ Turno: _____
 Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a) _____ Tel: _____

Datos del(los) presunto(s) agresor(es)

Nombre(s) y apellidos: _____
 Edad: _____ Sexo: _____ Mayores de Edad-Teléfono: _____
 Modalidad: Alumnado Docente Administrativo Directivo Padre, Madre y/o Tutor(a)
 Otro(s): _____
 En caso de ser alumno(a) Grado: _____ Turno: _____
 Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a) _____ Tel: _____

Datos de los/las observadores(as)

Nombre(s) y apellidos: _____
 Edad: _____ Sexo: _____ Mayores de Edad-Teléfono: _____
 Modalidad: Alumnado Docente Administrativo Directivo Padre, Madre y/o Tutor(a)
 Otro(s): _____
 En caso de ser alumno(a) Grado: _____ Turno: _____
 Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a) _____ Tel: _____

- En caso de requerir espacio adicional, deberá anexar hojas extras marcando el anexo correspondiente y numerando las hojas.

Origen de la solicitud:

	Familia alumnado agredido	Orientador	
	Profesorado	Personal administrativo	
	Tutores Escolares	Coordinadores Escolares	
	Compañeros	Servicio Social	
	Anónima	Otros	

Breve descripción de los hechos:

Actuaciones realizadas por el/la informante y/o denunciante (si procede):

Nombre del receptor(a) de la Molestia

Firma (Receptor de la denuncia) _____, S.L.P., a _____ de _____ del 20 _____.

ANEXO II
REGISTRO DE OBSERVACIÓN EN ZONAS DE RIESGO EN LA ESCUELA (Hoja 1 de 2)

Cada tipo de violencia, en caso afirmativo, se valorará marcando este con una X. Si No sabe, conteste con un signo de interrogación en las casillas correspondientes. El Equipo de valoración decidirá las personas a consultar en función del caso concreto.

LUGARES EN QUE SE PRODUCE LA MOLESTIA																												
PERSONAS CONSULTADAS	AULA Sin profesor		AULA Con profesor		PATIO		PASILLOS		ÁREAS DE ASEO Y/O BODEGA		COMEDOR		BAÑOS		TRANSPORTE O TRANSPORTE URBANO		ENTRADA SALIDA		BIBLIO - TECA		ÁREAS ENTRE SALONES		ÁREAS VERDES O SIN CONSTRUCCIÓN		ESPACIOS DEPORTIVOS		OTROS	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Profesor 1 Nombre:																												
Profesor 2 Nombre:																												
Tutor Escolar Nombre:																												
Compañeros (as)																												
Personal de comedor o Cooperativa Nombre:																												
Personal del centro escolar Nombre:																												

ANEXO II (Hoja 2 de 2).

TIPO DE MOLESTIA OBSERVADA															
EXCLUSIÓN SOCIAL (1)		AGRESIÓN VERBAL (2)		AGRESIÓN FÍSICA INDIRECTA (3)		AGRESIÓN FÍSICA DIRECTA (4)		INTIMIDACIÓN CHANTAJE AMENAZA (5)		ABUSO SEXUAL (6)		ACOSO (7)		ACOSO ESCOLAR (8)	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

TIPO DE MOLESTIA OBSERVADA															
VIOLENCIA AUTOINFRINGIDA (9)		VIOLENCIA INTERPERSONAL (10)		VIOLENCIA COLECTIVA (11)		VIOLENCIA DE GÉNERO (12)		DISCRIMINACIÓN (13)		TRATA (14)		HOSTIGAMIENTO (15)		CIBERACOSO (16)	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

(1) EXCLUSIÓN SOCIAL: Puede ser activa (no dejar participar) o por omisión (ignorar al otro).

(2) AGRESIÓN VERBAL: Insultos, burlas, apodos, hablar mal de alguien...

(3) VIOLENCIA FÍSICA INDIRECTA: (Agresión Física): Esconder cosas, romper cosas, robar cosas...

(4) VIOLENCIA FÍSICA DIRECTA (Agresión Física): Golpear, Intimidación y amenaza con armas.

(5) VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Intimidación Chantaje, Amenaza: Meter miedo (amenazar para obligar a hacer algo, exigir dinero a cambio de no agresión).

(6) VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSO SEXUAL: Cualquier acto de naturaleza sexual forzada.

(7) ACOSO: Forma de persecución constante.

(8) ACOSO ESCOLAR: Burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas y psicológicas, aislamiento sistemático e insultos, que tienden a originar problemas que se repiten y prolongan durante cierto tiempo

(9) VIOLENCIA AUTO INFRINGIDA: Comportamiento suicida y autolesiones.

(10) VIOLENCIA INTERPERSONAL: Violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco.

(11) VIOLENCIA COLECTIVA: Social, política y económica

(12) VIOLENCIA DE GÉNERO: Discriminación que impide gravemente que gocen de derechos y libertades en pie de igualdad entre hombres y mujeres.

(13) DISCRIMINACIÓN: Todo trato diferenciado, distinción, exclusión o restricción desfavorable e inmerecido.

(14) TRATA: Rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

(15) HOSTIGAMIENTO: Conducta destinada a perturbar o alterar.

(16) CIBERACOSO: El uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros.

ANEXO III

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA PRESUNTA VÍCTIMA (Hoja 1 de 2)

- Las situaciones de maltrato suelen ocultarse ante los ojos de los demás. En ocasiones la víctima no suele reconocer la situación, por ello conviene hacerle saber de la misma, hacerle sentir seguro(a), valorado(a) y eliminar sentimientos de culpabilidad.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de molestia, o si responde a otras situaciones.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

Datos de la(s) presunta(s) víctima(s)

Nombre(s) y apellidos: _____.

Edad: _____ Sexo: _____ Mayores de Edad-Teléfono: _____.

Modalidad: () Alumnado () Docente () Administrativo () Directivo () Padre Madre y/o Tutor(a) Otro(s): _____.

En caso de ser alumno(a) Grado: _____ Turno: _____. Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a) _____ Tel: _____.

1. Recopilación de información.

- ¿Qué ha ocurrido? (Descripción de las distintas situaciones)
- ¿Cuándo y dónde ha sucedido?
- ¿Quiénes son las personas que lo hacen?
- ¿Por qué crees que lo hacen?
- ¿Hay alguien que lo haya visto?
- ¿Quién conoce la situación? ¿A quién has contado estas situaciones que estás viviendo? ¿A quién podrías contarlas?
- ¿Hay alguien que te proteja?
- ¿Desde cuándo se producen estas situaciones?

- ¿Cómo te sientes cuando ocurre esto?

ANEXO III

(Hoja 2 de 2)

- ¿Tú, qué es lo que haces cuando esto sucede?
- ¿Qué tendría que suceder para que se arregle el problema?

2. Informar de las medidas que se van a tomar intentando tranquilizar a la presunta víctima. (Respuesta exclusiva del entrevistador)

- a) Informarle de las medidas, acciones reflexivas y disciplinarias implementadas por la autoridad apoyados en el Acuerdo Escolar de Convivencia establecido en el Centro Educativo para disminuir la molestia.
- b) Sugerirle mantenerse en lugares concurridos y permanecer acompañado(a) de una persona del entorno escolar en la que más confíe.
- c) Tomar distancia con el supuesto(a) agresor(a) y no tratar de dirimir la molestia a solas.
- d) Informarle del seguimiento que se llevará a cabo sobre el caso hasta la resolución del mismo.
- e) Dejarle en claro que en el centro escolar no se permitirán ese tipo de acciones que contravienen la tranquilidad de la comunidad educativa.
- f) Fortalecer la actitud positiva a la mediación para la resolución de la molestia.
- g) Establecer compromisos para sanear las posibles afectaciones que la molestia le provoque.
- h) Informarle que un integrante del Equipo de Valoración a quien elija realizará las funciones de acompañamiento durante todo el proceso para reforzar su seguridad.

3. Concluir: volver a preguntar sobre la molestia para hacer un resumen: ¿Así que dices que.....? (Parfraseo; vuelve a responder el entrevistado)

Nombre del receptor(a) de la Molestia _____.
Firma (Receptor de la denuncia) _____, S.L.P., a _____ de _____ del
20_____.

ANEXO IV

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LOS(AS) OBSERVADORES(AS) NO PARTICIPANTES

(Hoja 1 de 4)

- Los observadores de las situaciones de maltrato suelen guardar silencio por presión de los agresores o por miedo a convertirse en víctimas.
- Los espectadores pasivos de las situaciones de maltrato padecen las consecuencias en la misma medida. Deben tener conciencia de la necesidad de romper “la ley del silencio” para impedir que se produzcan situaciones de maltrato.
- Los observadores nos pueden ayudar a saber si realmente se está dando la situación de maltrato, o si responde a otras situaciones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los involucrados comprendan.
- Se insistirá en la confidencialidad de la entrevista y se garantizará su anonimato.
- Nunca se realizarán juicios de valor.
- Se realizará la entrevista uno a uno.

Datos de los/las observadores(as)

Nombre(s) y apellidos: _____.
Edad: _____ Sexo: _____ Mayores de Edad-Teléfono: _____.
Modalidad: () Alumnado () Docente () Administrativo () Directivo () Padre, Madre y/o
Tutor(a) Otro(s): _____.
En caso de ser alumno(a) Grado: _____ Turno:
_____. Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a)
_____ Tel: _____.

- ¿Cómo te va en el centro escolar?
- ¿Cómo te llevas en general con la comunidad educativa?
- ¿Tienes buenas amistades en el centro escolar?
- ¿Consideras que las agresiones entre la comunidad educativa son un problema?
- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de molestia en este centro escolar? (insultar, poner apodos, burlas, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, ...)

ANEXO IV

(Hoja 2 de 4)

- ¿Has sido testigo de situaciones de molestia a algún miembro de la comunidad educativa?
(Alguna vez, con frecuencia, casi todos los días)

- ¿Qué tipo de molestia ha sido? (Marca con una X la o las molestias que consideres).

- () **EXCLUSIÓN SOCIAL:** Puede ser activa (no dejar participar) o por omisión (ignorar al otro).
- () **AGRESIÓN VERBAL:** Insultos, burlas, apodos, hablar mal de alguien...
- () **VIOLENCIA FÍSICA INDIRECTA:** (Agresión Física): Esconder cosas, romper cosas, robar cosas...
- () **VIOLENCIA FÍSICA DIRECTA:** (Agresión Física): Golpear, Intimidación y amenaza con armas.
- () **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** Intimidación Chantaje, Amenaza: Meter miedo (amenazar para obligar a hacer algo, exigir dinero a cambio de no agresión).
- () **VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSO SEXUAL:** Cualquier acto de naturaleza sexual forzada.
- () **ACOSO:** Forma de persecución constante.
- () **ACOSO ESCOLAR:** Burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones psicológicas, físicas, aislamiento sistemático e insultos, que tienden a originar problemas que se repiten y prolongan durante cierto tiempo.
- () **VIOLENCIA AUTO INFRINGIDA:** Comportamiento suicida y autolesiones.
- () **VIOLENCIA INTERPERSONAL:** Violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco.
- () **VIOLENCIA COLECTIVA:** Social, política y económica
- () **VIOLENCIA DE GÉNERO:** Discriminación que impide gravemente que gocen de derechos y libertades en pie de igualdad entre hombres y mujeres.
- () **DISCRIMINACIÓN:** Todo trato diferenciado, distinción, exclusión o restricción desfavorable e inmerecido.
- () **TRATA:** Rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
- () **HOSTIGAMIENTO:** Conducta destinada a perturbar o alterar.
- () **CIBERACOSO:** El uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros.

1. ¿Con qué frecuencia crees que ocurren estas formas de maltrato?

ANEXO IV

(Hoja 3 de 4)

2. ¿Dónde suelen ocurrir estas situaciones? (Marca con una X donde corresponda).

	SI	NO
Aula sin profesor		
Aula con profesor		
Patio		
Pasillos		
Áreas de aseo y/o bodega		
Comedor		
Baños		
Transporte o transporte urbano		
Biblioteca		
Áreas entre salones		
Áreas Verdes o sin construcción		
Espacios Deportivos		
Entradas-Salidas		
Otros _____		

3. ¿Por qué crees que se molestan unos a otros? (Únicamente por molestar, por ser más fuertes, por hacer bromas, porque se lo merecen).

4. ¿Qué sientes ante esas actuaciones?

5. ¿Qué crees que sienten los que realizan estos actos?

ANEXO V-A

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL ALUMNO(A) PRESUNTA VÍCTIMA

(Hoja 1 de 3)

En las entrevistas con las familias es necesario tener en cuenta que:

- Es importante hacer ver a los padres, madres y/o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que el alumnado puedan acudir al centro escolar con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres, madres y/o tutores pueden pensar que los actos molestos o el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido. Hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo/a está siendo víctima de malos tratos.
- Algunos padres, madres y/o tutores pueden enfadarse con la escuela al entender que no se están prestando las suficientes medidas de atención a su hijo(a).
- El centro escolar debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden al fortalecimiento de relaciones satisfactorias.
- Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – TUTOR Y/O TUTORA LEGAL

Nombre y apellidos: _____.

Nombre y apellidos: _____.

Nombre del alumno: _____ Grado y Grupo: _____.

Edad: _____ Sexo: _____

1.- Con objeto de poder tranquilizar a la familia del presunto alumno acosado es aconsejable desarrollar los siguientes pasos:

1.1.- Informar de los hechos que se están investigando.

1.2.- Informar de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro educativo.

1.3.- Informar de las medidas que se ponen en marcha en el centro educativo para modificar la situación.

2.- Información referida a los hechos denunciados.

¿Qué conocimiento tenía de los hechos?

¿Qué datos aporta la familia?

ANEXO V-A

(Hoja 2 de 3)

¿Qué respuestas ha dado el alumno ante las distintas situaciones?

¿Cómo está repercutiendo en su hijo(a) lo sucedido?

¿Qué compañeros pueden haber participado?

¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa:

- ¿Cómo es la relación de su hija(o) con los distintos miembros de la familia?
- ¿Su hija(o) se relaciona socialmente de manera favorable?
- ¿Cuáles son las actividades de ocio de su hija(o)?
- ¿Su hija(o) ha presentado cambios de comportamiento últimamente?

ANEXO V-A

(Hoja 3 de 3)

- 4. Informar a la familia de cómo puede colaborar (El entrevistador se asegurará que el padre, madre y/o tutor conozca en su amplitud el punto d, en caso de desconocimiento proporcionar la información suficiente al respecto).**
- a) Realizar acciones reflexivas haciendo referencia de casos semejantes para la sensibilización de su actuación como padre, madre y/o tutor).
 - b) Implementar un diálogo abierto con su hija(o).
 - c) Acudir al centro escolar en tiempo y forma cuando este lo requiera.
 - d) Ser ejemplo y promover los valores en la relación familiar.
 - e) Mostrar actitud positiva al cambio.
 - f) Establecer límites y acuerdos familiares como el establecimiento de horarios para convivir y compartir responsabilidades.
 - g) Participar activamente en la elaboración y/o aprobación del Acuerdo Escolar de Convivencia.
 - h) Establecer como agenda personal la asistencia a la escuela para involucrarse en las cuestiones académicas de su hija(o) e implementar compromisos con el docente para la mejora educativa del mismo.
 - i) Establecer un compromiso para sanear sus relaciones (En caso de ser necesario acudir con un profesional).

Nombre del receptor(a) de la molestia _____.

Firma (Receptor de la denuncia) _____, S.L.P., a _____ de _____ del 20____.

ANEXO V-B
GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL ALUMNO(A) PRESUNTO(A) AGRESOR(A) O AGRESORES(AS)

(Hoja 1 de 3)

En las entrevistas con las familias es necesario tener en cuenta que:

- Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que el alumnado pueda acudir al centro con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido. Hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo (a) está actuando como agresor.
- Algunos padres de agresores entienden que la mejor forma de ayudar a sus hijos es mostrándose hostil hacia la persona que comunica los hechos y se rehúsan a aceptar la implicación de su hijo.
- La agresividad en un escolar no es atribuible en todos los casos a factores familiares.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Cortar cualquier comentario negativo acerca del niño agredido.
- Hay que detener inmediatamente las amenazas. Tienen que entender que si persiste la conducta puede tener efectos muy negativos para todo el grupo.
- El centro escolar debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden a restablecer las relaciones satisfactorias.
- Nunca hay que restar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – TUTOR Y/O TUTORA LEGAL

Nombre y apellidos: _____ . Nombre y apellidos: _____.

Nombre del alumno: _____ Grado y Grupo: _____.

Edad: _____ Sexo: _____

1.- Con objeto de poder tranquilizar a la familia del presunto alumno acosador o alumna acosadora es aconsejable desarrollar los siguientes pasos:

1.1.- Informar de los hechos que se están investigando.

1.2.- Informar de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro escolar.

1.3.- Informar de las medidas que se ponen en marcha en el centro escolar para modificar la situación.

1.4.- Informar de las consecuencias disciplinarias y legales que pueden existir en los ámbitos escolares y sociales (Acuerdo Escolar de Convivencia) (PPNA, DIF, PGJE, CEEAVSLP, SSP).

ANEXO V-B

(Hoja 2 de 3)

2.- Información referida a los hechos denunciados.

- ¿Qué conocimiento tenía de los hechos?
- ¿Qué datos aporta la familia?
- ¿Qué grado de implicación observan en su hijo(a)?
- ¿Qué conductas han observado en su hijo(a)?
- ¿Cómo está repercutiendo en su hijo(a) lo sucedido?
- ¿Qué compañeros(as) pueden haber participado?
- ¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

ANEXO V-B

(Hoja 3 de 3)

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

4.- Informar a la familia de cómo puede colaborar para una resolución satisfactoria del problema.

- a) Dialogar en forma abierta con su hijo(a), darle confianza y seguridad para realizar acciones reflexivas de la situación y en ningún momento culpabilizarlo.
- b) Hacer referencia de casos semejantes para la sensibilización de su actuación con un lenguaje asertivo.
- c) Acudir al centro escolar en tiempo y forma cuando este lo requiera.
- d) Ser ejemplo y promover los valores en la relación familiar.
- e) Mostrar actitud positiva al cambio.
- f) Establecer límites y acuerdos familiares como la fijación de horarios para convivir y compartir responsabilidades.
- g) Participar activamente en la elaboración y/o aprobación del Acuerdo Escolar de Convivencia.
- h) Establecer como agenda personal la asistencia a la escuela para involucrarse en las cuestiones académicas de su hija(o) e implementar compromisos con el docente para la mejora educativa del mismo.
- i) Establecer un compromiso para sanear sus relaciones (En caso de ser necesario acudir con un profesional).
- j) Darle seguimiento al caso y apoyar al hijo(a) hasta que la molestia se resuelva de manera satisfactoria, esto es, que se solucione con cambios profundos de actitud.
- k) En los casos que la madre, padre y/o tutor se encuentren imposibilitados para desarrollar compromisos estos nombrarán un responsable familiar que atienda al hijo(a) y sea el enlace con la Institución Educativa en el período que dure la resolución de la molestia.

Nombre del receptor(a) de la molestia _____.

Firma (Receptor de la denuncia) _____, S.L.P., a _____ de _____ del 20____.

ANEXO VI

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL PRESUNTO(A) AGRESOR(A) O AGRESORES(AS)

(Hoja 1 de 3)

Debe analizarse la conveniencia de realizar una entrevista directa con el presunto agresor(a) (es) y en ese caso recoger información sobre los aspectos contemplados en este Anexo, evitando preguntas directas.

- Debe existir confidencialidad respecto a las fuentes informativas que han producido la entrevista, sobre todo si la fuente es la víctima.
- Como los agresores suelen desmentir la acusación que se les atribuye, no bastará sólo con preguntarle a él sino que debemos indagar por otros medios para esclarecer los hechos.
- A pesar de ello, debemos hablar con él, mostrarle nuestra disposición para ayudarlo en todo lo éticamente posible e indicarle que, en caso de ser culpable, deberá asumir su responsabilidad.
- Una característica general de los agresores suele ser la incapacidad para ponerse en el lugar de la otra persona, no creen que sus actos puedan repercutir en la otra persona haciéndole daño.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de molestia o si responde a otras cuestiones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que las personas involucradas comprendan.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

Datos del(los) presunto(s) agresor(es)

Nombre(s) y apellidos: _____.
Edad: _____ Sexo: _____ Mayores de Edad-Teléfono: _____.
Modalidad: () Alumnado () Docente () Administrativo () Directivo () Padre, Madre y/o Tutor(a) Otro(s): _____.
En caso de ser alumno(a) Grado: _____ Turno: _____ Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a) _____ Tel: _____.

1. Información referida a los hechos denunciados.

- ¿Cómo te va en el centro escolar?
- ¿Cómo te llevas en general con la comunidad educativa?
- ¿Consideras que las agresiones entre la comunidad educativa son un problema?

ANEXO VI

(Hoja 2 de 3)

- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de molestia en este centro escolar?(insultar, poner apodos, burlas, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, ...)
- ¿Con qué frecuencia ocurren estas formas de maltrato?
- ¿Por qué crees que se molestan unos a otros (únicamente por molestar, por ser más fuertes, por hacer bromas o porque se lo merecen)
- Me han dicho que el otro día hubo un incidente con..... ¿Qué es lo que ocurrió?
- ¿Cuándo y dónde ha sucedido? (Intentar que haga una descripción).
- ¿Por qué crees que pasó?
- ¿Cómo te sientes en esa situación?
- ¿Cómo crees que se siente (la presunta víctima).....?

ANEXO VI

(Hoja 3 de 3)

- ¿Qué tendría que suceder para que se arregle el problema?

- ¿Qué estás dispuesto a hacer tú para ayudar a la persona que está sufriendo este problema?

- ¿A qué te comprometes?

2. Informar de las medidas que pueden llegar a aplicarse.

- a) Informarle de las acciones reflexivas y disciplinarias a llevarse a cabo haciendo referencia al Acuerdo Escolar de Convivencia establecido en el Centro Educativo.
- b) Informarle del seguimiento que se llevará a cabo sobre el caso hasta la resolución del mismo.
- c) Reforzar la responsabilidad que tiene de ser él/ella quien informe a su madre, padre, o tutor(a) del asunto y remitan por escrito de enterados a las autoridades escolares.
- d) Dejarle en claro que en el centro escolar no se permitirán ese tipo de acciones que contravienen la tranquilidad de la comunidad educativa.
- e) Fortalecer la actitud positiva al cambio.
- f) Establecer compromisos para sanear sus relaciones con los demás y aceptar el asesoramiento de un profesional.

3. Concluir: volver a preguntar sobre la molestia para hacer un resumen: ¿Así que dices que.....? (Parafraseo; vuelve a responder el presunto agresor)

Nombre del receptor(a) de la molestia _____ Firma
(Receptor de la denuncia) _____, S.L.P., a _____ de _____ del 20____.

**ANEXO VII
 REPORTE DE INCIDENCIAS**

(Hoja 1 de 2)

Ciclo escolar:	
Origen de la solicitud	(<input type="checkbox"/>) Alumnado (<input type="checkbox"/>) Docente (<input type="checkbox"/>) Administrativo (<input type="checkbox"/>) Directivo (<input type="checkbox"/>) Padre, Madre y/o Tutor(a) Otro(s): _____
Equipo de valoración (Nombres y Apellidos):	
Nivel Educativo:	
Nombre de la Escuela:	
Denunciante	Nombre: _____ (<input type="checkbox"/>) ANÓNIMA Tel: _____ Correo: _____.
En caso de ser alumno (a):	Nombre: _____ Grado y Grupo: _____ Turno: _____ Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a) _____ Tel: _____ Correo: _____.
Fecha:	

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
*

ANEXO VII

(Hoja 2 de 2)

CONCLUSIONES
*
ACUERDOS
*

*(Máximo 250 caracteres por sección)

Nombre del receptor(a) de la molestia _____.

Firma (Receptor de la denuncia) _____, S.L.P., a _____ de _____ del 20 ____.

ANEXO VIII
CRONOGRAMA: REGISTRO DE ACTUACIONES

(Hoja 1 de 2)

ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
Identificación y comunicación de una posible situación de molestia (anexo I).		
Constitución del Equipo de Valoración (anexo XV).		
Actuaciones inmediatas del Equipo de Valoración (anexo XV).		
Recopilación de Información (anexo VII).		
Registro de observación en zonas de Riesgo en la escuela (anexo II)		
Guía para la entrevista con la presunta víctima (anexo III).		
Guía para la entrevista con los(as) observadores(as) no participantes (anexo IV).		
Guía para la entrevista con la familia del alumno(a) presunta víctima (anexo Va).		
Guía para la entrevista con el presunto(a) agresor(a) o agresores(as) (anexo VI).		
Guía para la entrevista con la familia del alumno(a), presunto(a) agresor(a) o agresores(as) (anexo V-B).		
Medidas de urgencia (anexo XV).		
Análisis y valoración de la información (anexos XV, VIII, XVI).		
Actuaciones del Director, Directora o Responsable del Centro Escolar (Presidente del Comité de Prevención y Seguridad Escolar) en caso de confirmarse la situación de molestia (anexos XI y XII).		
Intervención: Medidas Educativas.		

(Hoja 2 de 2)

Actuaciones con la presunta víctima (anexo IX). Actuaciones con el presunto(a) agresor(a) o agresores(as) (anexo IX). Actuaciones con las Familias (anexo IX) Actuaciones colectivas (anexo IX). Actuaciones con los observadores (as) (anexo IX). Actuaciones con el profesorado (anexo IX). Actuaciones de la Inspección y Supervisión Educativa (anexo IX).		
Medidas Disciplinarias y Reflexivas.		
Apoyo psicológico.		
Finalización: Evaluación y cierre del proceso.		
Caso grave remitido por el centro escolar a la autoridad competente (anexo XI y/o XII).		
Caso grave turnado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (anexo XI y/o XII).		
Actuación de la SEGE.		
Servicios médicos.		
Ofrecimiento de asistencia jurídica en caso de agresión grave y/o repetitiva.		
Informe de denuncia recibida por Institución Externa de caso grave		
Actuaciones en caso de agresión hacia el personal escolar:		
Comunicación al Equipo Directivo, a la Supervisión y a la Inspección Educativa y actuaciones inmediatas (anexo I).		
Actuaciones de la Dirección, Supervisión e Inspección del centro escolar y/o responsables de la resolución del conflicto (anexo III, VI, V-B, IV).		
Canalización de la denuncia y aplicación de medidas disciplinarias en caso grave y/o repetitivo (anexos XIII, XI y/o XII).		
Actuación Sindical.		
Cronograma: Actuaciones de intervención.		

ANEXO IX
INTERVENCIÓN: MEDIDAS EDUCATIVAS
ACTUACIONES CON LA PRESUNTA VÍCTIMA

(Hoja 1 de 7)

Aspectos a trabajar:
Actuaciones concretas:
Descripción: Responsable(s): Fecha de inicio y fecha tentativa de evaluación: Implicados: Evaluación de la actuación:
Orientaciones: Ver apartado correspondiente del Plan de Intervención. Es importante ser cauteloso en la aplicación de las medidas y en la realización de las actuaciones para no imponer a los demás ni exponer a situaciones de riesgo a la víctima. Evitar tratar públicamente en el aula situaciones de molestia de forma que los implicados puedan sentirse aludidos y experimentar vergüenza o humillación.

INTERVENCIÓN: MEDIDAS EDUCATIVAS ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS

(Hoja 3 de 7)

Reuniones:

Fecha de inicio y fecha tentativa de objetivos logrados:

Responsable(s):

Asistentes:

Objetivos:

Otras Actuaciones:

Orientaciones:

- Planificar cuidadosamente y concretar objetivos de cada reunión.
- Trabajar con las familias por separado. Sólo al final del proceso o por razones muy fundamentadas se podrá trabajar con ambas a la vez. Evitar enfrentamientos.
- Subrayar que el objetivo no es solo que desaparezca la situación de molestia sino que además los alumnos aprendan de la experiencia: cambio de actitud, habilidades sociales...
- Mostrarse comprensivo/a con las familias. No culpabilizar. Sugerir cambios o hacer propuestas con sutileza y respeto.
- Reducir el número de interlocutores en las entrevistas: no duplicar, dar imagen de seriedad, tranquilizar y dar confianza a las familias.
- Levantar acta de todas las reuniones (Indicar conclusiones, propuestas...).
- Informar a las familias de la situación de su hijo/a, nunca dar información relativa a otro alumno/a.

INTERVENCIÓN: MEDIDAS EDUCATIVAS ACTUACIONES COLECTIVAS

(Hoja 4 de 7)

Aspectos a trabajar:

Actuaciones concretas:

Descripción:

Responsable(s):

Fecha de inicio y fecha tentativa de evaluación:

Implicados:

Evaluación de la actuación:

Plan de Acción Tutorial

Objetivos:

Actividades:

Evaluación:

Medidas educativas o preventivas de carácter general:

- Durante el período de crisis, si se trabaja en grupo, debe ponerse especial cuidado en que no se relacione directamente la actividad con la situación que se está viviendo (puede ser una humillación para los implicados). Ser imparciales.
- Necesaria prudencia.
- Tener en cuenta la manera en que pueden interpretarse las actuaciones e intentar prever las consecuencias de cada actuación.
- Analizar cada paso dado.

INTERVENCIÓN: MEDIDAS EDUCATIVAS ACTUACIONES CON LOS OBSERVADORES (AS)

(Hoja 5 de 7)

Aspectos a trabajar:

Actuaciones concretas:

Descripción:

Responsable(s):

Fecha de inicio y fecha tentativa de evaluación:

Implicados:

Evaluación de la actuación:

Medidas:

- Transmisión de vídeos o películas con debate o lectura comentada de cuentos.
- Elaboración de un decálogo contra el maltrato escolar.
- Establecimiento de compromisos escritos para no incurrir en este tipo de conductas.
- Programa de apoyo y/o mediación entre compañeros.
- Identificación de falsas creencias sobre las violencias y contraste con las ideas adecuadas.
- Divulgación de sus derechos y sus responsabilidades.
- Revisión y posible organización del tiempo de recreo y patios.
- Actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y actividades de ayuda entre iguales.

INTERVENCIÓN: MEDIDAS EDUCATIVAS ACTUACIONES CON EL PROFESORADO

(Hoja 6 de 7)

Reuniones:

Fecha de inicio y fecha tentativa de objetivos logrados:

Responsable(s):

Asistentes:

Objetivos:

Otras Actuaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN

Algunas orientaciones:

- a) Se considerará finalizado el proceso cuando se den las circunstancias que garanticen el cambio de actitud y bienestar tanto de la víctima como de la persona agresora.
- b) Concretar criterios de evaluación e indicadores de que se ha cumplido este objetivo: (Ejemplos: Disculpas sinceras por escrito, trabajo conjunto entre los implicados, no repetición de situaciones de este tipo).
- c) Es conveniente que el actor acompañante registre lo observado de manera discreta durante el período que dure el proceso de disuasión de la molestia.
- d) Planificar la manera en que se hará el seguimiento. Concretar procedimiento, fechas y responsables.

FIN DEL PROCESO:

Orientaciones:

– Se realizará una conclusión que contenga el resumen del proceso desde que se detectó el problema hasta la finalización del mismo, tiempo en que se ha gestionado y resuelto, grado de éxito de las actuaciones planificadas, conclusiones y posible revisión del Plan de Actuación, necesidad de realizar cambios organizativos o de otra índole en el Centro Escolar.

- Fecha de revisión: Es muy importante que todo el seguimiento contenga fecha de inicio, fecha en cada uno de los pasos del procedimiento y de finalización.

INTERVENCIÓN: MEDIDAS EDUCATIVAS
ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN EDUCATIVA

(Hoja 7 de 7)

Reuniones:

Fecha de inicio y fecha tentativa de objetivos logrados:

Responsable(s):

Asistentes:

Objetivos:

Otras Actuaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN

Algunas orientaciones:

- a) Se considerará finalizado el proceso cuando se den las circunstancias que garanticen el cambio de actitud y bienestar tanto de la víctima como de la persona agresora.
- b) Concretar criterios de evaluación e indicadores de que se ha cumplido este objetivo: (Ejemplos: Disculpas sinceras por escrito, trabajo conjunto entre los implicados, no repetición de situaciones de este tipo).
- c) Es conveniente que el actor acompañante registre lo observado de manera discreta durante el período que dure el proceso de disuasión de la molestia.
- d) Planificar la manera en que se hará el seguimiento. Concretar procedimiento, fechas y responsables.

FIN DEL PROCESO:

Orientaciones:

– Se realizará una conclusión que contenga el resumen del proceso desde que se detectó el problema hasta la finalización del mismo, tiempo en que se ha gestionado y resuelto, grado de éxito de las actuaciones planificadas, conclusiones y posible revisión del Plan de Actuación, necesidad de realizar cambios organizativos o de otra índole en el Centro Escolar.

- Fecha de revisión: Es muy importante que todo el seguimiento contenga fecha de inicio, fecha en cada uno de los pasos del procedimiento y de finalización.

ANEXO X EL MÉTODO PIKAS

El método de Anatole Pikas ha sido utilizado para disuadir a la persona o grupo agresor. Se trata de una serie de entrevistas con el agresor, los espectadores y la víctima de forma individual, en las que se intenta crear un clima de preocupación mutua o compartida con el fin de acordar estrategias individuales de ayuda a la víctima.

El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que todos viven y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social.

SECUENCIA:

1º. ENTREVISTAS INDIVIDUALE:

Con los implicados (5 a 10 minutos por persona). Se comienza por quien lidera el grupo y se continúa con el resto de agresores/as y espectadores para finalizar con la víctima.

2º. ENTREVISTAS DE SEGUIMIENTO:

A la semana, con cada afectado, dependiendo de la disponibilidad horaria de la persona que desempeñe el rol mediador. El intervalo entre la primera entrevista y la de seguimiento nunca será superior a dos semanas. La entrevista individual de seguimiento durará 3 minutos aproximadamente.

3º. ENCUENTRO FINAL EN GRUPO DE AFECTADOS Y AFECTADAS:

Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia y que se produzca la conciliación. Quedará por escrito lo que pasa y si se incumplen acuerdos, haciéndoles ver que de continuar el maltrato se tomarán otras medidas. También habrá que fijar fechas para revisar la evolución del caso.

La duración será de 30 minutos aproximados.

La mediación puede realizarse por una persona (del Equipo de Valoración) o conjuntamente por especialistas. Este desempeñará un papel de facilitador de la comunicación mediante la aportación de soluciones positivas y moderando los turnos de palabra.

Si fracasara el método empleado sería conveniente realizar una intervención más específica y especializada con los implicados.

ANEXO XI
CASO GRAVE REMITIDO POR EL CENTRO ESCOLAR A LA AUTORIDAD
COMPETENTE
(MENOR DE EDAD)

(Autoridad del centro escolar que canaliza)

Nombre(s) y apellidos: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Teléfono: _____

Modalidad: () Docente () Administrativo () Directivo () Padre, Madre y/o Tutor(a) Otro(s): _____

Centro escolar: _____ Nivel Educativo: _____

Clave del Centro Escolar: _____ Municipio y Localidad: _____

Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a) _____ Tel: _____

CURP: _____ Dirección: _____

Al amparo de lo dispuesto en la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación (los anexos implementados en el levantamiento de información):

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

Formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS:

Primero. Como _____ del centro escolar _____ expongo que el (la) menor de edad _____ de _____ años de edad, que cursa (grado y grupo) _____.

(Detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Nombre _____ con CURP: _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____.

- Nombre _____ con CURP: _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____.

Firma (Encargado de canalizar la denuncia)

Nombre y Firma del receptor(a) de la Denuncia

S.L.P., a ____ de _____ del 20__.

ANEXO XII
CASO GRAVE REMITIDO POR EL CENTRO ESCOLAR A LA AUTORIDAD
COMPETENTE
(MAYOR DE EDAD)

(Autoridad del centro escolar que canaliza)

Nombre(s) y apellidos: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Teléfono: _____

Modalidad: () Docente () Administrativo () Directivo () Padre, Madre y/o Tutor(a) Otro(s): _____

Centro escolar: _____ Nivel Educativo: _____

Clave del Centro Escolar: _____ Municipio y Localidad: _____

Al amparo de lo dispuesto en la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación (Los anexos implementados en el levantamiento de información):

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

Formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS:

Primero. Como _____ del centro escolar _____ expongo que la(s) persona(s) _____ que son _____ (relación que guardan con el centro escolar): _____ (Detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Nombre _____ con CURP: _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____.

-Nombre _____ con CURP: _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____. Por todo ello, como _____ del centro escolar.

Firma (Encargado de canalizar la denuncia)

Nombre y Firma del receptor(a) de la Denuncia
S.L.P., a ____ de _____ del 20__.

ANEXO XIII Sustento Jurídico

(Hoja 1 de 37)

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3º

- 1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- 2.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- 3.- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 19º

- 1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- 2.- Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 28

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

(Hoja 2 de 37)

- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
 - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
- 2.- Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
- 3.- Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1º

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(Hoja 3 de 37)

Artículo 3º

Párrafo segundo

- a) La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Párrafo Tercero

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Artículo 4º Párrafo noveno

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ley General de Educación:

Artículo 7º

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los

finos establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

(Hoja 4 de 37)

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

Artículo 8º

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

- I. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- II. Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y
- IV. Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

Artículo 42º

En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su

(Hoja 5 de 37)

custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Ley General del Servicio Profesional Docente

Titulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I Objetos, Definiciones y Principios

Artículo 2º fracción III

Esta ley tiene por objeto:

- III. Regular los derechos y obligaciones derivados del servicio profesional docente

Título Segundo Del servicio profesional docente

Capítulo I De los propósitos del Servicio

Artículo 12º Las funciones docentes, de dirección de una Escuela o de Supervisión de la Educación Básica y Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos descentralizados deberán orientarse a brindar educación de calidad y al cumplimiento de sus fines. Quienes desempeñen dichas tareas deben reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan al máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan.

Artículo 14º

Para alcanzar los propósitos del Servicio profesional docente deben desarrollarse perfiles, parámetros e indicadores que sirvan de referente para la buena práctica profesional. Para tal efecto es necesario que los perfiles, parámetros e indicadores permitan, al menos lo siguiente:

- II. Definir los aspectos principales que abarcan las funciones de docencia, dirección y supervisión, respectivamente incluyendo, en el caso de la función docente, la planeación, el dominio de los contenidos, el ambiente en el aula, las practicas didácticas, la evaluación de los alumnos, el logro de aprendizaje de

los alumnos, la colaboración en la escuela y el dialogo con los padres de familia o tutores.

- III. Identificar características básicas del desempeño del Personal del Servicio Profesional Docente en contextos sociales y culturales diversos, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y desarrollo de todos en un marco de inclusión.

(Hoja 6 de 37)

Capítulo II De la Mejora de la Práctica Profesional

Artículo 16º

- II. Organizar en cada Escuela los espacios físicos y de tiempo para intercambiar experiencias, compartir proyectos, problemas y soluciones con la comunidad de docentes y el trabajo en conjunto entre las escuelas de cada zona escolar, que permita la disponibilidad presupuestal, así como aportar los apoyos que sean necesarios para su debido cumplimiento.

Capítulo II

De otras Condiciones

Artículo 62 º En cada escuela deberá integrarse una comunidad de docentes que trabaje armónicamente y cumpla con el perfil adecuado.

Título Quinto De los Derechos, Obligaciones y Sanciones

Artículo 75 º Cuando la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado consideren que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del probable infractor para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los documentos y demás elementos de prueba que considere pertinentes.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Meta 3

3. Un México con Educación de Calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

- III. Perspectiva de Género. La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando

más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o

(Hoja 7 de 37)

discriminación. El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación. Derechos humanos

La consolidación de un Estado democrático en México debe tener como uno de sus componentes el pleno respeto y garantía de los derechos humanos. A pesar de los esfuerzos realizados por las instancias competentes en el tema, no se ha logrado revertir el número de violaciones que persisten en muchos ámbitos de los derechos humanos.

Por ello, uno de los objetivos prioritarios del gobierno es lograr una política de Estado en la materia, que garantice que todas las autoridades asuman el respeto y garantía de los derechos humanos como una práctica cotidiana. Uno de los avances más importantes en esta materia lo constituye la Reforma Constitucional en Derechos Humanos y la referente al Juicio de Amparo, que incorporaron a nuestro marco jurídico nuevos principios de respeto y exigibilidad para dichos derechos. Este nuevo marco constitucional tiene una potencialidad transformadora que servirá de base para la promoción de la política de Estado en la materia.

Por ello, un aspecto central para la promoción de la política de derechos humanos es impulsar su implementación.

- III. 2. Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera Un México con Educación de Calidad será sinónimo de un gobierno comprometido con la igualdad de oportunidades y el despliegue de una imaginación renovadora que sea fuente del desarrollo nacional. La educación de calidad será la base para garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y

capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan construir una ciudadanía responsable y solidaria con sus comunidades.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

Artículo 7º

En el Estado de San Luis Potosí la protección de los derechos de sus habitantes y la permanente búsqueda del interés público son la base y objeto de las instituciones políticas y sociales.

Para la convivencia armónica de sus habitantes, queda asegurado el goce irrestricto de los derechos humanos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales, las que el Estado adopta como propias. Las autoridades estatales y municipales deberán respetar y hacer respetar tanto dichas garantías, como los derechos humanos, conforme lo dispongan las leyes reglamentarias y ordinarias respectivas, así como los tratados internacionales de la materia.

Las normas relativas a los derechos humanos serán interpretadas de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 10º

Todas las personas tienen el derecho de recibir educación. La educación que imparta el Estado en todos sus tipos y modalidades será gratuita. La educación preescolar, primaria, secundaria, y media superior, serán obligatorias.

La educación que imparte el Estado será laica y tendrá por objeto el pleno desarrollo de todas las facultades del ser humano. Promoverá el amor a la patria y a sus símbolos; fomentará el respeto a los derechos humanos; fortalecerá la identidad estatal y la conciencia en los valores de la independencia nacional, la libertad, la justicia, la democracia, la dignidad y la solidaridad social.

La educación en el Estado estará regida por los criterios y lineamientos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en relación a la democracia, su carácter nacional, sus contenidos y las condiciones para la mejor convivencia humana, la dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos, la integridad de la familia y el interés general de la sociedad.

El Estado acorde a lo dispuesto por el artículo 3º de la Carta Magna Federal, garantizará la calidad en la educación obligatoria, ante todo buscará que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, así como la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los estudiantes.

(Hoja 9 de 37)

El Ejecutivo del Estado coadyuvará con la Federación en el establecimiento de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, y normal, considerando la opinión de los ayuntamientos y de los sectores sociales involucrados en la educación, en los términos de las leyes respectivas; asimismo, promoverá y apoyará la educación científica y tecnológica.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará, y retirará, el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Artículo 12º

La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. La familia, las personas con discapacidad, los selectos y los niños y las niñas serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, y las disposiciones legales que al efecto se dicten serán de orden público e interés social.

El Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria.

El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá la salud de los niños y las niñas, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna para las familias, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas.

Las leyes regularán el patrimonio de la familia y los bienes que lo constituyan serán inalienables y no estarán sujetos a embargo ni a gravamen.

El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua de calidad.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí

Artículo 18º

Al frente de cada dependencia habrá un titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos que autoricen las leyes, los reglamentos interiores y los decretos y acuerdos del Ejecutivo.

Artículo 40º

A la Secretaría de Educación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y ejecutar las políticas y los programas en materia educativa y deportiva en el Estado;
- II. Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros;
- III. Aplicar los planes y programas de estudio oficiales en las escuelas de educación básica, normal y demás servicios educativos;
- IV. Promover la enseñanza técnica, industrial, comercial, deportiva, física y la que se requiera, según las necesidades regionales del Estado;
- V. Proponer a la Secretaría de Educación Pública federal, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- VI. Planear, programar, presupuestar, ejecutar y evaluar los programas educativos, recreativos y deportivos en el Estado;
- VII. Distribuir con toda oportunidad los libros de texto gratuitos y el material educativo complementario que la Secretaría de Educación Pública federal proporcione a los planteles;
- VIII. Expedir los certificados y otorgar las constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes;
- IX. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública federal expida;
- X. Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- XI. Prestar en forma permanente y con alto contenido de calidad los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública federal determine;

(Hoja 11 de 37)

- XII. Constituir el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros, incorporado al sistema nacional respectivo;
- XIII. Otorgar reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizar actividades que propicien mayor aprecio social a la labor desempeñada por el magisterio;
- XIV. Evaluar de manera permanente y sistemática el proceso educativo en el Estado, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública federal;
- XV. Crear, promover y administrar las bibliotecas en el Estado;
- XVI. Promover la investigación científica y tecnológica;
- XVII. Establecer, previo acuerdo con el Ejecutivo, convenios con los Ayuntamientos para coordinar actividades educativas de cualquier tipo y modalidad;
- XVIII. Promover la realización de congresos, asambleas, reuniones, competencias y concursos de carácter científico, educativo, artístico y deportivo;
- XIX. Promover la conservación de las costumbres, usos, lenguas, tradiciones y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas del Estado, así como preservar y fomentar el debido uso del idioma español;
- XX. Coordinar con las instituciones de educación superior las acciones que permitan a los egresados ofrecer el servicio social de pasantes y la orientación vocacional;
- XXI. Promover y otorgar becas para estudiantes de escasos recursos económicos, de acuerdo con la normatividad establecida en la ley de la materia;
- XXII. Establecer y operar las subcomisiones estatales mixtas de escalafón y de cambios del personal docente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XXIII. Llevar el registro y control de los profesionales que ejerzan en el Estado;
- XXIV. Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de los avances científicos y tecnológicos, así como de la producción literaria y artística del Estado.
- XXV. Promover la participación del Estado en los encuentros y competencias deportivas y recreativas, nacionales e internacionales;
- XXVI. Promover la participación de los padres de familia y de la sociedad en general en el quehacer educativo, a través de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social, de conformidad con la normatividad legal establecida;

- XXVII. Vigilar en los planteles educativos de la Entidad el cumplimiento del Artículo 3º. de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación reglamentaria federal y estatal;

(Hoja 12 de 37)

- XXVIII. Vigilar la realización de los actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial;
- XXIX. Imponer sanciones a las escuelas que infrinjan las disposiciones legales, locales y nacionales en materia educativa; y
- XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí

Artículo 4º

Todos los individuos tienen derecho a recibir educación de calidad, con las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 5º

El Gobierno del Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación, preescolar, primaria, secundaria, y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

Artículo 9º

La educación que el Gobierno del Estado y los municipios impartan; los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza responsable y plenamente sus capacidades humanas;
- II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;
- III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, por los símbolos patrios y por las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y de la entidad;
- IV. Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional el español, un idioma común para todos los mexicanos, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de la educación bilingüe e

intercultural. Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español;

- V. Infundir el conocimiento y práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

(Hoja 13 de 37)

- VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;
- VII. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de los individuos ante ésta; el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;
- VIII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;
- IX. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de la Entidad;
- X. Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como fomentar la recreación y la cultura orientados hacia la integridad individual y social;
- XI. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;
- XII. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representan el cambio climático y otros fenómenos naturales;
- XIII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, la productividad, el ahorro y el bienestar general; así como la cultura emprendedora;
- XIV. Fomentar la educación financiera;
- XV. Propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

- XVI. Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación y seguridad vial, necesarios para la prevención de accidentes;
- XVII. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;
- XVIII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo;
- XIX. Promover y fomentar la lectura y el libro, con el propósito de fortalecer la vida cultural de niños, jóvenes y adultos;

(Hoja 14 de 37)

- XX. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, y
- XXI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo. Atenderá también la educación inicial, preescolar, indígena, especial y normal, así como las que contribuyen a la formación de docentes.

Artículo 10º

La educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan el Gobierno del Estado, municipios, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, estará orientada por un criterio que se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación, el acoso escolar, y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas niños, debiendo instrumentar políticas públicas orientadas a la transversalidad de criterios en los órdenes de gobierno estatal y municipal; además:

- I. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- II. Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica, a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y
- III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar

los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios o discriminación de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

- IV. Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

Artículo 11º

Además de proporcionar los servicios educativos enunciados en el artículo 5º de la presente Ley, el Gobierno del Estado y sus municipios, promoverán y podrán atender directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, por los medios procedentes, todos los tipos, niveles y modalidades educativos necesarios para el

(Hoja 15 de 37)

desarrollo de la Entidad. El Gobierno del Estado y los municipios apoyarán la investigación educativa, histórica, científica y tecnológica fortaleciendo la difusión de la cultura regional, nacional y universal.

Artículo 29º

El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad, que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia, e instituciones públicas y privadas. De igual manera, se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

Además, estará sujeto a los fines y criterios dispuestos en los artículos, 9º, y 10 del presente Ordenamiento, para lo cual se brindará capacitación al personal docente para que éste, a su vez, transmita esa información a los educandos, así como a los padres de familia. Para su atención, la educación se integra por los tipos: básico, medio superior y superior.

Artículo 30º

En el Sistema Educativo Estatal además, quedará comprendida la educación inicial, la educación indígena bilingüe e intercultural, la educación para adultos, la educación especial, la educación física, la de artes y oficios, escuelas de bellas artes, academias comerciales, técnicas y de capacitación para el trabajo, y toda aquella que en el Estado se imparta.

La Educación Básica está integrada por el nivel Preescolar, el de Primaria y el de Secundaria. La Educación Media Superior comprende el nivel de Bachillerato o sus equivalentes. La Educación Superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes y está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado; así como, por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende de igual forma la educación normal en todos sus niveles y especialidades, la educación superior tecnológica y la universitaria.

La educación podrá impartirse en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta. La modalidad escolarizada, es aquella que comprende la realización del proceso enseñanza aprendizaje, como la interacción directa del maestro y el alumno, en las aulas de una institución educativa.

La modalidad no escolarizada, se caracteriza por su apertura a través de la cual se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje, sin más limitación que la capacidad de las personas que la eligen.

La modalidad mixta, es aquella en la que el proceso de enseñanza aprendizaje se realiza tomando algunas características de las modalidades anteriores.

Artículo 33º

La educación primaria, contribuye al desarrollo integral y armónico del educando, y es un antecedente obligatorio para cursar la educación secundaria.

(Hoja 16 de 37)

La educación primaria y la secundaria responderán adecuadamente a las diferentes características lingüísticas de la población rural, urbana y grupos migrantes, así como de las culturas Náhuatl, Tének y Pame del Norte Xi'iuy¹ de la Entidad, debiendo ser en el caso de las culturas indígenas antes señaladas, bilingüe e intercultural.

Artículo 35º

La educación que se imparta en poblaciones en donde se encuentren asentadas comunidades indígenas de las diferentes etnias del Estado, deberá ser bilingüe e intercultural.

Se entiende por educación bilingüe la educación que se imparte a los educandos, tanto en la lengua de la comunidad indígena de que se trate, como en idioma español, propiciando que tanto los estudiantes indígenas, como los que no lo son pero concurren a la misma escuela, se interrelacionen mediante el estudio, comprensión y uso de ambas lenguas.

La educación intercultural propicia la convivencia armónica entre la cultura indígena específica de una región y la cultura nacional, mediante el conocimiento, la exaltación y análisis de los elementos históricos, y los valores de cada una de ellas, sin excluirse la una a la otra, y sin pretender su integración; favorece el enriquecimiento educativo mediante los elementos del multiculturalismo, y el desarrollo y estudio sistemático de ambas culturas de manera complementaria.

Conforman la educación indígena: la educación inicial, educación preescolar, educación primaria y secundaria bilingüe e intercultural, y en la medida de las posibilidades presupuestarias comprenderá asimismo, la educación media superior y superior bilingüe e intercultural. Igualmente, incluye los servicios de apoyo asistencial y de extensión educativa.

¹ Pame del Norte Xi'iuy: Acervo de Lengua Indígena Nacional (INALI)

La autoridad educativa local, en coordinación con los demás programas federales, estatales y municipales, implementara un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles educativos, cuidando siempre que los recursos lleguen a un mayor número de agraciados, y que no se concentren injustificadamente más de uno de estos beneficios en una sola persona.

En la elaboración de los planes y programas de estudio relativos a la educación indígena, se consultará a las comunidades indígenas a través de sus autoridades tradicionales, con el fin de incorporar sus propuestas; para tal efecto, las autoridades educativas podrán auxiliarse con el padrón de comunidades indígenas del Estado.

Para impartir educación en los diferentes niveles en las comunidades indígenas, deberán participar profesores capacitados en educación bilingüe e intercultural, procurando que estos radiquen dentro de la propia comunidad, a fin de propiciar el cabal cumplimiento del calendario y horas de labor escolar aprobados por la autoridad educativa local.

El ausentismo de los maestros que impartan clases en las comunidades indígenas, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento correspondiente, oyendo, en su caso, a las autoridades indígenas de las mismas.

(Hoja 17 de 37)

Para la correcta aplicación de los términos que se utilizan en el presente artículo, referentes a comunidad indígena, indígenas y demás relativos, se estará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución del Estado, sobre Derechos y Cultura Indígenas.

Artículo 36º

La educación especial está destinada a personas con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Tratándose de menores de edad con discapacidad, la educación especial propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se promoverá la elaboración de programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares, que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

Artículo 41º

En la impartición de educación para menores de edad, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos, y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que las y los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Artículo 68º

Las autoridades educativas estatales y municipales apoyarán y crearán instituciones, organismos, asociaciones culturales y artísticas que fortalezcan la calidad de la educación.

Artículo 88º

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- II. Participar con las autoridades de la escuela en que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución.

(Hoja 18 de 37)

Artículo 89º

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación preescolar, primaria y secundaria;
- II. Apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos;
- III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.
- IV. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios;
- V. Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos;
- VI. En el caso de tutores, presentar ante quien corresponda, el documento legal de tutoría, expedido por la autoridad competente, y
- VII. Participar en los talleres para padres de familia.

Artículo 91 º

Las autoridades educativas deben promover, de conformidad con los lineamientos que se establezcan para tal fin, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos en los términos de la presente Ley.

Artículo 91 º BIS.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un Consejo Escolar de Participación Social, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones; maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores; directivos de la escuela; ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Las autoridades educativas deberán estructurar el sistema de consejos de participación social, de acuerdo a las necesidades propias de cada región.

Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí

Artículo 4º

Las autoridades sujetas a esta Ley, están obligadas a realizar las acciones necesarias para lograr su objeto, con el propósito de lograr el máximo bienestar de las niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

(Hoja 19 de 37)

Las políticas públicas que implementen las autoridades deben contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 10º

Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, de las autoridades y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Artículo 13º

Cuando se suscite un conflicto respecto de los derechos consignados en esta Ley, la autoridad aplicará los principios rectores previstos en el artículo anterior, sustentándose en los medios de prueba de que disponga, que acrediten la necesidad de ponderar la supremacía de un derecho respecto del otro.

Artículo 32º

Cuando las personas que laboren en las instituciones públicas y privadas contravengan los derechos de niñas, niños y adolescentes o incurran en actos contrarios al interés superior de la niñez, el Sistema Estatal DIF revocará la autorización y registrará la cancelación a que se refiere el artículo anterior.

Las personas profesionales a quienes sea revocada la autorización serán inhabilitadas y boletinadas por el Sistema Nacional DIF, a fin de evitar adopciones contrarias al interés superior de la niñez. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la revocación de las autorizaciones e inhabilitación a que se refiere este artículo, se seguirán las disposiciones en materia de procedimiento administrativo aplicables en el ámbito de la Entidad, según corresponda.

Cualquier persona podrá presentar una queja ante el Sistema Estatal DIF si considera que se actualizan los supuestos previstos en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 33º

Las leyes estatales garantizarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente capítulo.

Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí

Artículo 1º

La presente Ley es de orden público, interés social, y observancia general en el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Su objeto es generar un ambiente de seguridad y orden en la comunidad escolar y su entorno, como base para el desarrollo de las actividades educativas

(Hoja 20 de 37)

y de los estudiantes, a través de la cultura de la paz, la prevención y del desarrollo de programas y acciones específicos en la materia.

Los programas y actividades relacionados con la prevención y seguridad escolar son de carácter obligatorio. Corresponde la aplicación de esta Ley a las autoridades estatales y municipales, así mismo, en lo que corresponda esta Ley aplica a organizaciones de los sectores público, privado y social, instituciones educativas, consejos escolares de participación social en la educación, comités de prevención y seguridad escolar, asociaciones de padres de familia y de estudiantes y, en general, para los habitantes de la Entidad.

Artículo 3º

Son principios rectores del presente Ordenamiento, y constituyen el marco conforme al cual las autoridades deben plantear, crear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el conjunto de acciones para garantizar un ambiente seguro, libre de violencia y de acoso escolar en las instituciones educativas y su entorno:

- I. La cultura de la paz;
- II. La cohesión comunitaria;
- III. La coordinación interinstitucional;
- IV. El enfoque de derechos humanos, especialmente aquellos que protegen a las mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad, migrantes y demás grupos en situación de vulnerabilidad y/o discriminación;
- V. El interés superior de la infancia;

- VI. La interdependencia e integralidad;
- VII. La no discriminación;
- VIII. La perspectiva de género;
- IX. La prevención de la violencia;
- X. La Interculturalidad y reconocimiento de la diversidad;
- XI. La resolución pacífica de conflictos;
- XII. El respeto de la dignidad humana y solidaridad;
- XIII. La transversalidad de las políticas públicas;
- XIV. El principio pro-persona;
- XV. La tolerancia, y
- XVI. La democracia y el dialogo, y el respeto a la libertad de expresión, opinión e información.

Artículo 4°

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. Acoso escolar. Conductas de diversa naturaleza como burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas y psicológicas, aislamiento sistemático e insultos, que tienden a originar problemas que se repiten y prolongan durante cierto tiempo dentro o fuera del establecimiento educativo, incluyendo los medios tecnológicos. En donde existe un abuso de poder, al estar provocada

(Hoja 21 de 37)

por un agresor, apoyado generalmente por un grupo, contra una víctima que se encuentra indefensa; quien no puede salir por sí misma de la situación, la cual provoca maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave; la cual se repite debido a la ignorancia o pasividad de las personas que rodean a los agresores y a las víctimas omitiendo intervenir directamente;

- II. Cohesión comunitaria. Proceso a través del cual el plantel educativo debe garantizar que los educandos alcancen su máximo potencial, además de enfatizar que tengan las mismas oportunidades, las cuales deben estar disponibles para todos sin importar su origen. Para que la escuela sea eficaz en la promoción de la cohesión se debe asegurar que todos sus miembros experimenten la escuela como una comunidad equitativa. Trabajar para mejorar las igualdades, eliminar las barreras de aprendizaje, cerrar las brechas de logros, y mantener una expectativa de excelencia para todos son elementos fundamentales para la promoción de la cohesión;
- III. Comité de Prevención y Seguridad Escolar. Conjunto de personas cuyo objetivo es promover la construcción de una cultura de la paz y de la prevención encaminada a disminuir los factores que pongan en riesgo la integridad física, emocional y la seguridad de los miembros de la comunidad escolar, así como fortalecer los factores de protección que permitan la anticipación, la atención y la superación de situaciones que puedan atentar

contra el desarrollo integral y armónico de los estudiantes y que vayan en detrimento de sus capacidades y de su aprendizaje;

IV. Comunidad escolar. Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnos, docentes, personal de apoyo y administrativo, personal de servicios generales, padres de familia, y autoridades educativas;

V. Coordinación interinstitucional. Mecanismos de coordinación, cooperación, apoyo mutuo e intercambio de acciones entre las diversas instancias de gobierno, conforme sus propios ámbitos de actuación y autoridad; que permitan la sincronización y unificación de acciones por medio de esquemas basados en el pragmatismo, el compromiso y la confianza, con la finalidad de generar un proceso de elaboración conjunta de políticas entre los diferentes niveles de gobierno. En el caso de los ayuntamientos de los municipios con presencia indígena, sus autoridades deberán actuar como instancias de intermediación entre las autoridades educativas con las comunidades y pueblos indígenas de la región. Respetando el derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública. En dichos espacios se procurará el diálogo y la intermediación que permitan tanto el respeto a los valores, creencias, costumbres, prácticas culturales y religiosas de los pueblos

(Hoja 22 de 37)

indígenas, cómo el respeto a los derechos humanos de sus integrantes, generando las condiciones para que las comunidades indígenas participen en el diseño, desarrollo y aplicación de los programas y las acciones que permitan modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que atente contra los derechos humanos de las personas especialmente, niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad, migrantes y demás grupos en situación de vulnerabilidad;

VI. Cultura de la paz. Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos, modos de vida y acción que inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos, como entre los grupos y las personas; por medio del diálogo, la cooperación, el compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres y del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;

- VII. Discriminación entre la comunidad educativa. Todo trato diferenciado, distinción, exclusión o restricción desfavorable e inmerecido que basado en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real y oportunidades de las personas que integran la comunidad escolar; considerando que la discriminación puede presentarse en la dimensión personal cuando se origina entre dos o más personas; es institucional cuando se refiere al funcionamiento de los órganos y estructuras del estado o instituciones privadas; y se considera estructural, cuando el acto discriminatorio se presenta de forma sistemática en las estructuras sociales;
- VIII. Personal escolar. Personal docente, apoyo, y administrativo, servicios generales y autoridades educativas dentro de un plantel;
- IX. Personal de apoyo. Recurso humano que coadyuva, en forma directa, con la ejecución de las funciones sustantivas de la academia. Se trata del personal fijo que asiste al profesor en las diferentes actividades requeridas en los laboratorios, en las prácticas de campo, en las investigaciones, en acción social, entre otros;
- X. Personal de servicios generales. Recurso humano de conserjería, mantenimiento, seguridad, etc.; es decir, aquellos que no realizan funciones que tienen que ver directamente con la administración;
- XI. Plan de intervención. Programa de apoyo a las víctimas;
- (Hoja 23 de 37)
- XII. Plantel escolar, escuela o centro escolar. Establecimiento público o privado, donde se brinda educación básica, media superior y superior;
- XIII. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí;
- XIV. Prevención escolar. Estrategias y modalidades de acción necesarias para aminorar y/o eliminar las causas y condiciones relacionados con conductas antisociales, así como de circunstancias propicias que impliquen un riesgo a la comunidad escolar, al interior y en el entorno del plantel educativo; coordinadas por las autoridades competentes;
- XV. Seguridad escolar.- Condición referida al resguardo de la integridad física, afectiva y social de los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea la escuela, derivada del conjunto de acciones preventivas y de atención, coordinadas por la autoridad competente en la materia;
- XVI. Tolerancia. Respeto y la aceptación de las ideas, creencias o prácticas de los demás, así como la aceptación de la diversidad de culturas, que en ningún caso podrá justificar ni la violación de los derechos humanos, ni vulnerar la dignidad de las personas, y
- XVII. Violencia de género. Violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente que gocen de derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres, constituye cualquier acción o conducta,

basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, patrimonial, económico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, pudiendo presentarse en el familiar, laboral, docente, o social.

Artículo 24º

Los comités de prevención y seguridad escolar son instancias de apoyo de las autoridades encargadas de aplicar la presente Ley, que interactúan con las distintas autoridades previstas en la misma, a través de su representante.

Artículo 25º

En todas las instituciones educativas que integren el Sistema Educativo Estatal; se constituirá un Comité de Prevención y Seguridad Escolar.

En el caso de escuelas situadas en los municipios con presencia indígena, se realizarán las acciones necesarias para incluir la participación de la población indígena a fin respetar sus derechos.

Artículo 26º

El Comité de Prevención y Seguridad Escolar será coordinado por el Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar, y la persona titular del plantel educativo o a quien designe, debiendo integrarlo con el número de miembros que requieran las necesidades de cada escuela; dentro de los cuales se contemplará personal docente, padres de familia, y alumnos, dándose preferencia a la participación de éstos últimos como parte de su proceso formativo, y siempre atendiendo a la propia naturaleza del nivel educativo. El comité será Presidido por

(Hoja 24 de 37)

el Director del plantel educativo y, preferentemente, se integrará con dos miembros del personal docente, un padre o madre de familia representante de cada salón, y por lo menos, dos alumnos que se encuentren en el último nivel escolar del plantel.

Las decisiones en este comité deberán adoptarse por la mayoría de miembros presentes, y sesionará cuando sus integrantes lo determinen.

La persona titular del plantel educativo o quien designe, y que pertenezca al Comité de Prevención y Seguridad Escolar, será quien lo represente ante el Consejo Escolar correspondiente.

Artículo 27º

Las actividades que lleven a cabo los comités de prevención y seguridad escolar, que involucren acciones específicas de carácter permanente por parte de las autoridades, deberán formalizarse previamente mediante la suscripción de convenios de colaboración que realice la Secretaría con las autoridades competentes.

Artículo 28º

Corresponde a los Comités de Prevención y Seguridad Escolar:

- I. Elaborar diagnóstico de riesgos del plantel, comunidad escolar y sitios aledaños, para lo cual podrán hacer encuestas, registros, y otras acciones para tal fin;
- II. Diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano y confiable para la educación, así como dar seguimiento a todas las acciones en la materia;
- III. Instrumentar un programa de medidas de seguridad y protección, atendiendo a las características especiales propias de cada centro escolar;
- IV. Fomentar, en la comunidad escolar, la cultura de la paz, y de denuncia ciudadana de aquellas acciones delictivas o contrarias a la legalidad;
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia; el hostigamiento, y la intimidación entre escolares, en cualquiera de sus manifestaciones;
- VI. Elaborar acta antes de finalizar el ciclo escolar, que contenga el resultado de la evaluación al informe general anual de patrones de violencia estructural y acoso escolar que entregue la dirección del plantel; así, las recomendaciones realizadas a la dirección del plantel para prevenir y erradicar dichas conductas durante el próximo ciclo escolar;
- VII. Verificar que se haga entrega en la institución educativa, de un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la prohibición de todo tipo de violencia física y psicológica, y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa;

(Hoja 25 de 37)

- VIII. Denunciar o presentar queja ante las autoridades competentes de cualquier acto de violencia, así como de hechos presuntamente delictivos y de que se tenga conocimiento;
- IX. Canalizar a las diversas instituciones gubernamentales los requerimientos necesarios para la prevención y seguridad escolar que contribuyan a la disminución de factores de riesgo, atención de casos particulares, así como la realización de actividades de carácter formativo e informativo;
- X. Fungir como vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta Ley;
- XI. Proponer al directivo del plantel correspondiente, gestione ante quien corresponda, los recursos para cubrir las necesidades que en materia de prevención y seguridad escolar requiera el plantel;
- XII. Canalizar ante las autoridades competentes, denuncias de violencia física, o cualquier tipo de abuso, ya sea emocional, físico o sexual, del que sea víctima algún miembro de la comunidad escolar;

- XIII. Proponer y opinar respecto de los criterios y acciones en materia de prevención escolar;
- XIV. Informar a la autoridad sobre establecimientos comerciales y/o negocios, en general, que a juicio de sus miembros constituyan un riesgo para la seguridad escolar, y en caso de detectar irregularidades, hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes;
- XV. Proponer al Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar que otorgue reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar y de la sociedad en general, que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar, así como a sus propios miembros;
- XVI. Gestionar ante la autoridad municipal respectiva, en coordinación con la Asociación de Padres de Familia de cada plantel, la instalación de alumbrado, infraestructura vial y señalización en el perímetro del centro escolar;
- XVII. Solicitar a la autoridad competente, con apego a las disposiciones aplicables, el tratamiento más adecuado que deberá darse a tapias, bardas e inmuebles en general que, por su estado y condiciones físicas, representen un peligro, o sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar;
- XVIII. Promover y difundir entre la comunidad escolar, las actividades y capacitaciones que realiza el Comité de Prevención y Seguridad Escolar;
- XIX. Promover, a través de las autoridades competentes, la información a los miembros, de la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro educativo, que puedan poner en peligro la integridad física de los integrantes de la misma comunidad;

(Hoja 26 de 37)

- XX. Fungir como mediadores en casos de controversias relacionadas con el ámbito escolar de su competencia, y
- XXI. Las demás atribuciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 29º Corresponde al Director del plantel educativo, en su calidad de representante ante el Comité de Prevención y Seguridad Escolar de su plantel:

- I. Propiciar el respeto a la dignidad de los alumnos;
- II. Promover el respeto a la propiedad pública y privada;
- III. Fomentar la convivencia entre alumnos y personal docente, basada en la confianza y el respeto mutuo;

- IV. Establecer, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:
- a. Cultura de la paz y la legalidad.
 - b. Promoción de valores.
 - c. Equidad y género.
 - d. Interculturalidad.
 - e. Prevención de adicciones.
 - f. Prevención de violencia social y/o escolar.
 - g. Educación sexual.
 - h. Promoción de medidas de autocuidado.
 - i. Violencia intrafamiliar.
 - j. Educación vial.
 - k. Uso responsable del servicio telefónico de emergencias.
 - l. Primeros auxilios y de protección civil.
 - m. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de seguridad y prevención escolar;
- V. Vigilar la limpieza e higiene del plantel educativo a su cargo;
- VI. Promover el consumo de alimentos nutritivos;
- VII. Promover el respeto al entorno y al cuidado del medio ambiente;
- VIII. Contar con un botiquín de primeros auxilios;
- IX. Contar, en su caso, con una línea telefónica o algún medio alternativo para comunicar de situaciones de emergencia en el plantel;
- X. Colocar en lugar visible los números de emergencia;
- XI. Establecer programas relativos a la prevención y seguridad escolar, en coordinación con la autoridad correspondiente;
- XII. Promocionar la cultura democrática;
- XIII. Fomentar el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y de pensamiento;
- XIV. Promocionar la cultura de la no violencia en todas sus formas;
- (Hoja 27 de 37)
- XV. Fomentar los principios fundamentales en derechos humanos;
- XVI. Solicitar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, previo cumplimiento de los requisitos que la misma Comisión establezca, el otorgamiento de la certificación como institución educativa libre de violencia escolar, y
- XVII. Las demás acciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 35º

La autoridad educativa deberá dar aviso de manera inmediata a las autoridades competentes, acerca de cualquier conducta tipificada en el Código Penal del que sea víctima algún miembro de la comunidad escolar, procediendo conforme al plan de intervención que deberá expedir el Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar.

Artículo 36º

En los procedimientos para aplicar las sanciones o medidas disciplinarias, se adoptarán las medidas necesarias para que al menos uno de los padres o tutores se encuentre presente. El procedimiento deberá garantizar el derecho del niño o niña a ser escuchado. La autoridad educativa estimulará:

- I. El respeto a los derechos humanos, el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma, y sus valores;
- II. El desarrollo de la tolerancia, y
- III. Rechazo a la violencia como una grave amenaza a los derechos humanos y a la dignidad de la persona, propiciará que el agresor tome consciencia del problema que afecta al individuo, a la comunidad y al nivel de justicia necesario para garantizar la protección de los derechos del propio agresor.

Artículo 38º

Las personas titulares de las direcciones escolares serán los responsables de aplicar, previa investigación, la sanción correspondiente; así como de generar las acciones para modificar los patrones de conducta del agresor, la protección a la víctima, y el diseño de un proceso que permita a la víctima salir de su situación de vulnerabilidad.

Establecerán las medidas adecuadas que permitan generar un archivo y analizar los patrones de conducta recurrentes, a fin de implementar esquemas para erradicarlos.

Artículo 39º

Las personas titulares de las direcciones escolares tendrán la responsabilidad de elaborar un acta de los hechos en la que se recaben los datos segregados por sexo y edad de los involucrados, el lugar de los hechos, las circunstancias principales y las medidas institucionales dictadas. Dichas actas deberán resguardarse bajo estricta confidencialidad a fin de proteger la identidad de los infantes y jóvenes involucrados. En ellas se anotarán periódicamente observaciones sobre los resultados de la intervención institucional en la conducta del agresor y la víctima.

(Hoja 28 de 37)

Artículo 41º

El personal escolar se hará acreedor a una sanción cuando:

- I. Tolere o consienta el acoso escolar o represalias;
- II. No tome las medidas para prevenir e intervenir en los casos de acoso escolar o represalias;
- III. Tolere o consienta por parte del personal directivo de un centro educativo, que maestros o personal de apoyo realicen conductas de acoso o violencia en contra de los escolares por cualquier medio;
- IV. Oculte a los padres o tutores de los autores, cómplices o víctimas, los casos de acoso escolar o represalias;
- V. Oculte a los padres o tutores de los autores, cómplices o víctimas, los casos de acoso escolar o represalias, en que hubiesen incurrido sus hijos o tutelados;

- VI. Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta Ley;
- VII. Cometa otra acción u omisión contrarias a este ordenamiento, y
- VIII. Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes únicos.

Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí

Artículo 39º

Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- IV. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación, la salud, la vivienda, la propiedad y el uso de la tierra.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis

Potosí

Artículo 22º

Corresponde a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado:

- I. Difundir en los diversos niveles escolares, la comprensión y aprendizaje de los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, y el respeto pleno a los derechos humanos;
- II. Aplicar en todos los niveles de la instrucción, los contenidos educativos orientados a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios, y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos, y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;
- III. Fomentar la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- IV. Evitar la aplicación de contenidos educativos y materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres, o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres

(Hoja 29 de 37)

- y hombres;
- V. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de conductas de hostigamiento, acoso sexual y otras que constituyan violencia contra las mujeres, en escuelas, centros e instituciones educativas públicas y privadas;
- VI. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
- VII. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización, y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, mediante la obtención de becas y otras subvenciones;

- VIII. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres, en los centros educativos;
- IX. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;
- X. Establecer entre los requisitos de contratación de todo el personal de la Secretaría, el de no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres, y aplicar, previo a su contratación, exámenes psicométricos;
- XI. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- XII. Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XIII. Participar en el diseño, con una visión transversal, de la política integral con perspectiva de género, orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos contra las mujeres, y
- XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Prontuario de Legislación Educativa

Acuerdo 98 Capítulo 111 Sección III Personal Docente

Artículo 22 °

El personal docente de las escuelas de educación secundaria es el responsable de conducir en los grupos de alumnos a su cargo, el proceso de enseñanza, aprendizaje del área o asignatura que imparta, de acuerdo con el plan y los programas de estudio, los contenidos y métodos aprobados.

Artículo 23 °

Corresponde al personal docente:

- I. Planear sus labores educativas de modo que su actividad docente cumpla con los fines formativos e instructivos previstos en el plan y programas de estudio vigentes;

(Hoja 30 de 37)

- II. Determinar los procedimientos necesarios para el mejor desarrollo de la tarea educativa, la articulación indispensable entre la teoría y la práctica, y la correlación armónica con las demás áreas o asignaturas que integran el plan de estudios;
- III. Emplear una metodología que comprenda técnicas y procedimientos que promuevan la participación de los educandos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como agentes de su propia formación;

- IV. Utilizar en la realización de su trabajo el material didáctico más adecuado al plan y programas de estudio. Los libros de texto serán siempre los que se encuentren oficialmente aprobados;
- V. Adecuar las tareas educativas a las aptitudes, necesidades e intereses de los alumnos, al tiempo previsto para el desarrollo del contenido programático, a la consecución de los objetivos y a las circunstancias del medio en que se realice al proceso enseñanza-aprendizaje;
- VI. Evaluar el aprendizaje de los alumnos a su cargo, conforme a las normas establecidas al respecto;
- VII. Asignar a los alumnos tareas escolares y extraescolares, según lo requieran el contenido programático, la naturaleza de la materia de estudio y las necesidades del proceso educativo;
- VIII. Fomentar en los alumnos el espíritu cívico;
- IX. Abstenerse de impartir clases particulares a sus alumnos, mediante remuneración directa o indirecta;
- X. Promover, de acuerdo con el personal directivo, la intervención de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los alumnos, para lograr su cooperación en el proceso educativo;
- XI. Mantener actualizados los registros de asistencia y evaluación de aprovechamiento de los alumnos y presentarlos a la dirección del plantel, dentro de los plazos que le sean señalados;
- XII. Formular y entregar oportunamente los instrumentos de evaluación del aprendizaje que les sean requeridos, para los efectos correspondientes;
- XIII. Motivar cada aspecto de su labor educativa con fundamento en los intereses y capacidades del educando, las necesidades individuales y colectivas, y otros factores que permitan el desarrollo interesante de su actividad docente;
- XIV. Auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral;
- XV. Coordinar sus actividades docentes con los servicios de asistencia;
- XVI. Asistir a las juntas de academia y demás actividades de mejoramiento profesional;
- XVII. Cumplir las comisiones escolares que se les encomienden y asistir puntualmente a las juntas a que convoque la dirección de la escuela; y
- XVIII. Cumplir con las demás funciones que le señalen el presente Ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que le asignen las autoridades educativas, conforme a la naturaleza de su cargo.

(Hoja 31 de 37)

Capítulo X Sanciones

Artículo 70 °

Específicamente serán sancionadas las siguientes conductas:

- I. Vejaciones o tratamientos lesivos a otros miembros de la comunidad escolar o a personas ajenas a ella que concurran al plantel.

Artículo 71 °

Las sanciones aplicables a los alumnos, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, serán las siguientes:

- II. Anotación de deméritos en el expediente del alumno con copia a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, ordenada por el director;
- III. Llamado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, por el maestro asesor de grupo, de acuerdo con el director de la escuela, para convenir conjuntamente con el alumno las medidas de intercolaboración disciplinaria que hayan de adoptarse;
- IV. Separación de una clase o actividad, o de todas, hasta por tres días lectivos, dispuesta por el director con aviso a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, con obligación del alumno de permanecer en el plantel, sujeto al desempeño de la comisión que se le asigne y a la orientación y vigilancia del personal que designe el director de la escuela.
- V. Separación de la clase o actividad en que hubiese ocurrido la infracción, o suspensión en todas las actividades escolares, hasta por diez días hábiles, determinada por el Consejo Técnico Escolar, previo aviso a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, con obligación del alumno de sujetarse, en uno u otro caso, a las prácticas de estudio dirigido o comisiones intraescolares que el propio Consejo Establezca, así como a las condiciones de evaluación del aprovechamiento que sean procedentes para regularizar su situación escolar inmediata.

Artículo 72 °

En la aplicación de sanciones a los alumnos deberá tenerse en cuenta que estén en razón directa de la necesidad que haya de salvaguardar el ambiente en armonía y de trabajo del plantel. Por tanto, no deberán ejercerse con violencia, no constituirán motivo de amenaza, no se les tendrá como recurso único para lograr la disciplina, ni influirán en las evaluaciones del aprovechamiento escolar.

Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia

Capítulo Tercero Derechos y Obligaciones de los Asociados

Artículo 18 Fracciones VIII, IX

Son derechos y obligaciones de los miembros de las asociaciones de padres de familia

- VIII. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta y de aprendizaje de sus hijos, pupilos o representados.

(Hoja 32 de 37)

- IX. Cumplir con las que en ejercicio de la patria potestad o tutela, les señalen las disposiciones legales.

Artículo 19 °

Los socios podrán ser suspendidos en sus derechos cuando así lo determine la asamblea de padres de familia por infracciones graves al presente reglamento y a los estatutos de las asociaciones, tras de haber sido oídos conforme a derecho lo que tuvieran que alegar en su

defensa y, a la vez, podrán ser restablecidos en sus derechos por acuerdo de las propias asambleas.

Igualmente, se suspenderán sus derechos a los padres de familia cuando dejen de ejercer la patria potestad por resolución judicial.

Reglamento de Las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública

Artículo 25 º

Son obligaciones de los trabajadores

- II. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobar
- V. Desempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad y calidad que este requiera.
- VI. Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio. Una vez cumplidas expresaran las objeciones que ameriten.
- VII. Comportarse con la discreción debida en el desempeño de su cargo.

Capítulo XIV Las Infracciones y Recompensas

Artículo 70 º

En todos los casos de infracciones y recompensas no previstas por el estatuto se aplicarán las prevenciones del presente capítulo.

Artículo 71 º

Las infracciones de los trabajadores a los preceptos de este reglamento, darán lugar a:

- I. Extrañamientos y amonestaciones verbales y escritas.
- II. Notas malas en la hoja de servicio.
- III. Pérdida de derecho para percibir sueldos.
- IV. Suspensión de empleo, cargo o comisión.
- V. Cese de los efectos del nombramiento.

Artículo 72 º

Los extrañamientos por escrito, se harán a los trabajadores directamente por el jefe de la dependencia a que pertenezca, con copia al departamento de personal y a la comisión nacional de escalafón.

(Hoja 33 de 37)

Artículo 73 º

La acumulación de tres extrañamientos se computara por una nota mala.

Artículo 74 º

Prevía justificación, las notas malas serán impuestas por el departamento de personal con notificación al afectado, y a solicitud, en su caso, de la dependencia donde preste sus servicios el trabajador.

Artículo 75 °

Las notas malas serán permanentes en el expediente del trabajador y podrán ser compensadas con notas buenas a que se haga acreedor por servicios extraordinarios, acciones meritorias o cualesquiera otros motivos que justifiquen tal recompensa.

Artículo 76 °

La falta de cumplimiento a la fracción II del artículo 25 dará lugar a la aplicación de lo dispuesto por la fracción II del artículo 71, sin perjuicio de la pérdida de derecho a percibir el salario correspondiente a los días de inasistencia, que se consideraran injustificados.

Artículo 77 °

La falta de cumplimiento a las obligaciones que señalan las fracciones V, VII, VIII, X, XV y XVI del Artículo 25, dará lugar a la aplicación de las fracciones I y II del artículo 71 en su caso, a juicio del jefe de la dependencia en que preste sus servicios el trabajador.

Artículo 78 °

La falta de cumplimiento de las obligaciones marcadas por las infracciones VI, IX, XII y XIV del Artículo 25, y la inobservancia de las prevenciones enumeradas en el artículo 26, dará lugar a la aplicación de la fracción I del Artículo 71, sin perjuicio de que la gravedad de estas infracciones o la reincidencia, en su caso, permitan a la Secretaría solicitar del tribunal de arbitraje la terminación de los efectos de los nombramientos respectivos.

Artículo 79 °

La falta de cumplimiento a los incisos XI y XIII del Artículo 25, dará lugar a la aplicación de la fracción V del Artículo 71 de este reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir el trabajador.

Artículo 80 °

La falta de puntualidad en la asistencia a las labores a que se refiere la fracción II del Artículo 25, estará sujeta a las siguientes normas:

- a) Todo empleado que se presente a sus labores después de transcurridos los 10 minutos de tolerancia que concede este reglamento, pero sin que el retardo exceda de 20 minutos, dará origen a la aplicación de una nota mala por cada 2 retardos en un mes.

(Hoja 34 de 37)

- b) El empleado que se presente a sus labores después de que hayan transcurrido los primeros 20 minutos siguientes a los 10 de tolerancia, pero sin exceder de 30, dará lugar a una nota mala por cada retardo.
- c) Transcurridos los 30 minutos de que habla el inciso anterior, después de la hora fijada para la iniciación de las labores, no se permitirá a ningún empleado registrar sus

- asistencias, por considerarse el caso como falta injustificada y el trabajador no tendrá derecho a percibir el salario correspondiente.
- d) El empleado que acumule 5 notas malas por los retardos en que incurra, computados en los términos de los incisos anteriores, dará lugar a un día de suspensión de sus labores y sueldo.
 - e) El empleado que haya acumulado 7 suspensiones en el término de un año motivadas por impuntualidad en la asistencia dará lugar a que se solicite del tribunal de arbitraje la terminación de los efectos de su nombramiento, de acuerdo con el Artículo 44, fracción V, inciso I) del estatuto.
 - f) La falta del trabajador a sus labores, que no se justifique por medio de licencia legalmente concedida, lo priva del derecho de reclamar el salario correspondiente a la jornada o jornadas de trabajo no desempeñado.
 - g) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso que antecede, cuando las faltas sean consecutivas, se impondrán al empleado: por 2 faltas, el importe del salario correspondiente y amonestación por escrito; por 3 faltas, el importe del salario que deje de devengar durante los días faltados y un día de suspensión; por 4 faltas el importe del salario correspondiente a los días que deje de concurrir y 2 de suspensión, sin perjuicio de la facultad concedida a la secretaria por el Artículo 44, fracción V, inciso B) del estatuto.
 - h) Si las faltas no son consecutivas, se observaran las siguientes reglas: hasta por cuatro faltas en dos meses, se amonestara el empleado por escrito sin derecho a cobrar el importe de los días no trabajados; hasta por seis faltas en dos meses, se le impondrán hasta tres días de suspensión sin derecho a cobrar el importe del salario correspondiente a los días no laborados injustificadamente, ni el de los relativos a la suspensión; por trece a dieciocho en seis meses, siete días de suspensión también sin derecho a cobrar el salario de los días no laborados, ni los relativos a la suspensión y sin perjuicio de aplicar el inciso I), fracción V del Artículo 44 del estatuto

Programa Sectorial de Educación 2013-2018

Capítulo III Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo 1.

Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población La educación básica es el fundamento de la formación.

(Hoja 35 de 37)

Estrategia 1.2.

Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes.

Línea de Acción 1.2.5

Impulsar ajustes al marco normativo para establecer con claridad derechos y deberes que faciliten un ambiente escolar de trabajo, disciplina, responsabilidad, cooperación y concordia.

Estrategia 1.6

Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar.

Línea de Acción 1.6.4.

Promover el uso de los resultados de las evaluaciones de logro para detectar y apoyar a alumnos con dificultades o rezagos en sus aprendizajes.

Línea de Acción 1.6.5.

Asegurar que la evaluación en la escuela y en el sistema educativo sirva al propósito de prevenir la exclusión y el abandono escolar.

Estrategia 1.7.

Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral.

Línea de Acción 1.7.1.

Promover la comunicación de las escuelas con madres y padres de familia para la colaboración mutua en la tarea educativa.

Línea de Acción 1.7.2.

Fortalecer los mecanismos para evitar que las familias paguen cuotas obligatorias en las escuelas públicas. Impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos

Línea de Acción 1.7.3.

Impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género.

Línea de Acción 1.7.4.

Promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes.

Línea de Acción 1.7.5.

Asegurar que el currículo esté pensado y redactado para ser comprendido en sus rasgos básicos por las familias.

Línea de Acción 1.7.6.

Alentar la producción de materiales que faciliten la comprensión de la tarea escolar por parte de madres y padres de familia.

Línea de Acción 1.7.7

Promover mecanismos de información y rendición de cuentas a la comunidad por parte de las escuelas.

(Hoja 36 de 37)

Línea de Acción 1.7.8.

Coordinar acciones con el sector salud para las campañas de vacunación, de prevención del embarazo en edad temprana e infecciones de transmisión sexual.

Línea de Acción 1.7.9.

Impulsar la participación de las autoridades educativas estatales y de las escuelas en las campañas para una alimentación sana y contra la obesidad.

Línea de Acción 1.7.10.

Promover mecanismos de colaboración de las áreas de atenciones a la familia, estatales y municipales, con la escuela.

Estrategia 3

Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Línea de Acción 3.1.

Establecer códigos de conducta en las escuelas para eliminar la violencia entre varones, mujeres, niñas y adolescentes.

Línea de Acción 3.2

Establecer mecanismos de detección y sanción del maltrato docente.

Línea de Acción 3.3

Promover la creación de una instancia para recibir y atender denuncias de maltrato, hostigamiento y acoso sexual en las escuelas.

Línea de Acción 3.4.

Establecer un mecanismo para detectar violencia escolar y familiar en el sistema escolar.

Línea de Acción 3.5.

Promover la formación docente sensible al género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.

Línea de Acción 3.6

Desarrollar campañas y acciones para difundir entre las familias las consecuencias del maltrato y la violencia familiar.

Acuerdo 46 y 29 Presidencial y Secretarial respectivamente de la Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso

La proponente considera necesario promover y construir en las escuelas una convivencia armónica, y que el Estado desarrolle un trabajo interinstitucional y coordinado con el objeto de prevenir y atender el acoso escolar. También destaca la importancia del rol de la familia, los maestros y las autoridades educativas.

La SEP presentó el proyecto a favor de la convivencia escolar (PACE)³. Esto en cumplimiento del acuerdo 46 y 29 del Plan Nacional para una Escuela Libre de Acoso. Es un programa preventivo que se implementará en las escuelas de educación básica, que busca fortalecer la convivencia basada en aprender a aprender y aprender a convivir. Se sustenta en el marco

(Hoja 37 de 37)

normativo y en los principios pedagógicos para favorecer la convivencia inclusiva, democrática y pacífica, a partir de diversas acciones, una de las cuales es elaborar materiales que contribuyan al trabajo académico de maestros y alumnos en el aula. Por su

parte los alumnos recibirán materiales didácticos que les permitan recapacitar y valorar las condiciones necesarias para mejorar su convivencia escolar enfocados principalmente en la autoestima, manejo de las emociones, convivencia, reglas, manejo de conflictos y la participación integral de la familia.

ANEXO XIV
DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE APOYO

(Hoja 1 de 5)

Teléfonos de Atención en Caso de Urgencia o Peligro

- **Emergencias**
Teléfono: 066

- **Denuncia Anónima**
Teléfono: 089

- **Policía**
Teléfono: 060

- **Cruz Roja**
Teléfono: 8153322 y 8153635

- **Bomberos**
Teléfono: 8153583 y 8158090

- **Policía Federal**
Teléfono: 8240893

- **Policía Municipal**
Teléfono: 8153583 y 8158090

Correo para Denuncia Directa:

- convivenciaescolar.denuncia@seslp.gob.mx

Instituciones Nacionales:

- **SEDESOL-PROSPERA**
Teléfono: 01 800 228 00 92
55 150 013 00 ext. 1310

- **PLANIFICATEL**
Servicio: salud sexual y reproductiva
Teléfono: 01 800 624 6464
Horario: 8:00-18:00 h Lunes a viernes y 8:00-14:00 h sábados y domingos.

- **Centro de Orientación Telefónica del Consejo Nacional contra las Adicciones CONACIC**
Teléfono: 01 800 911 2000

(Hoja 2 de 5)

- **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**
Servicio: atención en caso de estar sufriendo discriminación
Teléfono: 01 800 543 0033
- **TELSIDA**
Teléfono: 01 800 712 0886 y 89
- **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**
Teléfono: 01 800 715 2000

Instituciones Estatales

- **Otra Oportunidad A. C. Apoyo para Mujeres que Viven Violencia.**
Servicio: canalización, asistencia jurídica, apoyo psicológico, trabajo social.
Dirección: Francisco Javier Mina No. 210 entre Rayón y Pascual M. Hernández, Zona Centro.
Teléfono: 8147213 y fax: 8120205.
- **Instituto de las Mujeres del Estado (IMES)**
Servicio: asesoría jurídica y psicológica.
Dirección: calle Francisco I. Madero No. 305. Zona Centro (Atrás del Hotel Panorama).
Horario: 8:00 - 20:00 h.
Teléfono: 14429920 y 018006727433. TELEMUJER 075
- **Comisión Estatal de Derechos Humanos.**
Dirección: Mariano Otero No. 685, Col. Tequisquiapan.
Horario: 08:00-21:00 h lunes a viernes.
Teléfono: 8115115, 8111018, 1985000 y 018002639955.
- **Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales y de Violencia Familiar.**
Servicio: asesoría, atención jurídica legal, valoración y atención psicológica.
Dirección: Carranza No. 880, Col. La Moderna.
Horario: 8:00-16:00 h y 16:00-22:00 h.
Teléfono: 8148188.
- **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV)**
Servicio: asesoría y orientación jurídica, atención médica, psicológica, trabajo social y protección física.
Dirección: Mariano Arista No. 380, entre Independencia y Damián Carmona
Horario: 8:00- 20:00 h.
Teléfono: 8148188.

(Hoja 3 de 5)

- **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor (PPNA)**
Servicio: orientación jurídica, atención médica, psicológica, trabajo social y protección física.
Dirección: Salvador Nava Martínez No. 2904, esq. con Juan Cárdenas, Fracc. del Real.
Horario: 8:00-15:00 h.
Teléfono: 198 20 14.
- **Centro de Atención Integral a la Violencia Familiar**
Servicio: orientación jurídica, atención médica, psicológica, trabajo social y protección física.
Dirección: Salvador Nava Martínez No. 2904, Esq. con Juan Cárdenas, Fracc. del Real.
Horario: 08:00-15:00 h.
Teléfono: 1983030.
- **Centro Educativo País de las Maravillas**
Dirección: Carretera Central Km. 424.5 C.P. 78390 (dentro de las instalaciones de la Facultad de Psicología de la UASLP).
Horario: 9:00-17:00 h.
Teléfono: 8-32-10-00 ext. 734.
- **Centro de Orientación Psicológica**
Dirección: Bruselas No. 130 Colonia Providencia.
Teléfono: 8-22-12-22.
- **Clínica de Atención Psicológica Julián Carrillo**
Dirección: Pino Suarez #179, Colonia Julián Carrillo.
Teléfono: 8-15-37-96.
Horario: 10:40-17:00 h lunes a viernes.
- **Centro Pedagógico (Particular)**
Dirección: Zamarripa y República (en las instalaciones del centro cultural del SNTE).
Teléfono: 4441799420
- **Atención a Mujeres Maltratadas, Acosadas Física o Psicológicamente**
Teléfono: 008000 15 16 17
- **TEMAZCALLI**
Dirección: Fray Diego de la Magdalena 106, Industrial Aviación, S.L.P.

Teléfono: 01 444 812 6196

(Hoja 4 de 5)

- **Centros de Integración Juvenil A.C.**
Dirección: Fraccionamiento Jardines del Sur, Dalias 11, S.L.P.
Teléfono: 444 112 0079
- **DIF Estatal**
Dirección: Fernando Torres 500, Colonia Jardín, S.L.P.
Teléfono: 01 444 151 5000
- **Dirección General de Protección Civil S.L.P.**
Dirección: Pról. Coronel Romero, Himno Nacional 2ª Sección, S.L.P.
Teléfono: 8337338 y 8143028
- **Unidad de Prevención de Delitos Cibernéticos**
Servicios: asesorías gratuitas y conferencias sobre ciberprevención
Correo: ciberprevención@sspslp.gob.mx
Twitter: @ciber_SSP_SLP
Blog: <http://ciberprevencion.blogspot.mx/>

Instituciones Municipales

- **Unidad Especializada de la Policía Municipal para Atención de la Violencia Familiar y de Género**
Servicio: atención inmediata, canalización y acompañamiento mediante servicios gratuitos.
Dirección: Paseo de los Higueros No. 128, Colonia Prados Glorieta.
Teléfono: 8149847, 8142244, 8223635 y 113, 072
- **Coordinación Municipal de Atención a Las Mujeres.**
Servicio: asesoría jurídica y psicológica, proyectos productivos, asesoría a madres adolescentes.
Domicilio: Morelos No. 637, 1er. piso, Zona Centro.
Horario: 08:00-15:00 h.
Teléfono: 8129675.

En los casos de las escuelas focalizadas en Municipios del interior del Estado acudir a las mismas instancias correspondientes en su localidad y en caso de omisión al llamado canalizarlo a la instancia Estatal.

(Hoja 5 de 5)

Páginas Electrónicas Para Consulta:

- **Biblioteca virtual en salud adolescente**
URL: www.adolec.org.mx
- **Centro de orientación para adolescentes**
URL: www.cora.org.mx
- **Fundación Mexicana para la Planificación Familiar, Programa Gente Joven**
URL: www.gentejoven.org.mx
- **Centros de Integración Juvenil A.C.**
URL: www.cij.gob.mx
- **Grupos de Jóvenes Alcohólicos Anónimos**
URL: www.jovenesaa.org.mx
- **Programa de Atención a Padres de Familia**
URL: apf.ser.gob.mx
- **Programa de Atención a la Salud del Niño**
URL: www.infininez.mx

**ANEXO XV
ACTA**

Centro escolar: _____ Nivel Educativo: _____

Clave del Centro Escolar: _____ Municipio y Localidad: _____

Hora de inicio: _____ Termino de la reunión: _____

Redactor/a del Acta:	
Motivo:	
Nivel de Actuación:	
Asistentes:	
DESARROLLO DE LA SESIÓN	
ACUERDOS	
OBSERVACIONES:	

Nombre y Firma del Receptor de la denuncia

Nombre(s) y Firma(s) de los integrantes del Equipo de Valoración

Nombre(s) y Firma(s) de los integrantes del Comité de Prevención y Seguridad Escolar

Firma (Receptor de la denuncia) _____, S.L.P., a _____ de _____ del 20__.

ANEXO XVI
INFORME FINAL SOBRE LA SITUACIÓN DE MOLESTIA

(Hoja 1 de 2)

Ciclo escolar:	
Origen de la solicitud	(<input type="checkbox"/>) Alumnado (<input type="checkbox"/>) Docente (<input type="checkbox"/>) Administrativo (<input type="checkbox"/>) Directivo (<input type="checkbox"/>) Padre, Madre y/o Tutor(a) Otro(s): _____
Equipo de valoración (Nombres y Apellidos):	
Nivel Educativo:	
Nombre de la Escuela:	
Denunciante	Nombre: _____ (<input type="checkbox"/>) ANONIMA Tel: _____ Correo: _____
En caso de ser alumno:	Nombre: _____ Grado y Grupo: _____ Turno: _____ Nombre del Padre, Madre y/o Tutor(a) _____ Tel: _____ Correo: _____
Fecha:	

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
*

(Hoja 2 de 2)

CONCLUSIONES
<p>*</p>
ACUERDOS
<p>*</p>

*(Máximo 250 caracteres por sección)

Nombre y Firma del Receptor de la denuncia

Nombre(s) y Firma(s) de los integrantes del Equipo de Valoración

Nombre(s) y Firma(s) de los integrantes del Comité de Prevención y Seguridad Escolar

Firma (Receptor de la denuncia) _____, S.L.P., a _____ de _____ del 20__.

VI. GLOSARIO

(Hoja 1 de 3)

1.-Comunidad educativa: conjunto de personas que comparten espacios educativos dentro de los cuales se consideran a alumnos, docentes, personal de apoyo y administrativo, personal de servicios generales, padres de familia, y autoridades educativas.

2.-Personal escolar: personal docente, apoyo, y administrativo, servicios generales y autoridades educativas dentro de un plantel.

3.-Tutor familiar: representante legal del menor ante el Centro Educativo, quien atenderá las medidas educativas tomadas en cada caso.

4.-Tutor escolar: en general, éste se ocupa de atender problemas pedagógicos conflictivos que guardan relación con la institución, con algunos grupos o con algunos estudiantes en particular.

5.-Tutorías: estrategias formativas para la atención de la grupalidad en las instituciones educativas en lo cognitivo, afectivo, familiar, valores, autoconcepto, entre otras, por tanto, la violencia escolar, el maltrato institucional, la exclusión, la marginación, la expulsión del sistema, la competitividad, los problemas de comunicación entre los distintos actores son de observancia obligatoria.

6.-Acosar: maltrato psicológico, verbal o físico hacia una persona producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

7.-Acosador: persona que acosa.

8.-Acosado: Persona que sufre maltrato de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

9.-Presunto agresor: alude a quien se supone o se sospecha aunque no está demostrado que agrede o ataca con violencia causando un daño ya sea físico o simbólico.

10.-Presunta víctima: alude a quien se supone o se sospecha aunque no está demostrado que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

11.-Equipo de valoración: conjunto de personas (Director/Directora, Subdirector/Subdirectora, los psicólogos de la escuela y el/la tutor/tutora o profesor/profesora que conozca mejor al alumno/alumna) designadas por la autoridad responsable del plantel educativo quien ante una situación de molestia se encargue de recabar la información, analizarla y dar seguimiento de las medidas disciplinarias y reflexivas que se implementen para la atención del caso.

12.-Acompañante: personas que pertenezcan al Comité de Prevención y Seguridad Escolar y/o del Equipo de Valoración encargado(a) de manera separada de dar acompañamiento a los involucrados durante la resolución del proceso. Estas serán designadas por los involucrados de acuerdo a la empatía o cercanía con las mismas.

13.-Campañas de sensibilización: serie de actividades integradas en una estrategia consistente. Suponen la elaboración de informes que recojan los posicionamientos, el

modo de movilización popular o la comunicación de la iniciativa, y su objetivo debe ser generar

(Hoja 2 de 3)

cambios sostenibles en ideas, valores, políticas y prácticas e influir en la sociedad para favorecer un cambio.

14.-Programas de habilidades sociales: los programas de entrenamiento que buscan aumentar el comportamiento social apropiado y disminuir aquellas conductas sociales inapropiadas con su contexto, extrapolando los aprendizajes a diferentes situaciones reales de la vida del niño/a lo aprendido en clase y por tanto, mejorar la calidad de vida del niño/a.

15.-Mediación: método de resolución de conflictos aplicable a las situaciones en las que las partes han llegado a un punto en el que la comunicación entre ambas está bloqueada y, por lo tanto, no pueden intentar resolver las desavenencias a través de la negociación directa. La mediación a la que nos referimos aquí está centrada en la convivencia escolar. Es una de las posibles medidas que los centros escolares pueden incluir en su Plan de Convivencia para prevenir, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse en el centro entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

16.-Equipo directivo: podrá estar integrado por las personas titulares de la dirección y subdirección del centro escolar, de la jefatura de estudios y de la secretaría.

17.-Conductas de autoprotección: conjunto de acciones encaminadas a la protección, realizadas por uno mismo, para sí mismo, a través de prevención, control de riesgos así como acciones y medidas a adoptar con objeto de garantizar la protección de los ciudadanos, los bienes y el medio ambiente.

18.-Asertividad: habilidad personal que nos permite expresar directamente los propios sentimientos, opiniones y pensamientos y defender nuestros derechos, en el momento oportuno, de la forma adecuada sin negar ni desconsiderar los sentimientos, opiniones, pensamientos y derechos de los demás.

19.-Autoestima: conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros mismos, hacia nuestra manera de ser y de comportarnos, y hacia los rasgos de nuestro cuerpo y nuestro carácter. En resumen, es la percepción evaluativa de nosotros mismos.

20.-Educación emocional: es una innovación educativa que tiene como objetivo el desarrollo de competencias emocionales: conciencia emocional, regulación emocional, autogestión, inteligencia interpersonal, habilidades de vida y bienestar. La práctica de la educación emocional implica diseñar programas fundamentados en un marco teórico, que para llevarlos a la práctica hay que contar con profesorado debidamente preparado; para apoyar la labor del profesorado se necesitan materiales curriculares; para evaluar los programas se necesitan instrumentos de recogida de datos, etc.

21.- Reparación del daño: obligación de los/as presuntos/as agresores/as o los terceros responsables de su conducta de resarcir “equitativamente, cuando proceda, a las supuestas víctimas, sus familiares o las personas a su cargo.

22.-Decálogo contra el maltrato escolar: conjunto de diez principios o normas que son considerados como básicos por parte de la comunidad educativa para erradicar la violencia escolar.

(Hoja 3 de 3)

23.-Igualdad de género: implica que los hombres y las mujeres deben recibir los mismos beneficios, recibir las mismas sentencias, ser tratados con el mismo respeto y que no exista ninguna violencia entre ambos.

24.-Molestia: acción de molestar o molestar. Persona, animal o cosa que hace perder la tranquilidad o el bienestar o hace que alguien le resulte incómodo, difícil o más difícil realizar algo.

25.-Autorregulación: es el esfuerzo que lleva a cabo cada persona para autogobernarse, de tal manera que sea ella misma la máxima responsable de su comportamiento, sus acciones y sus decisiones de manera continua, constante y consciente.

26.-Grupo de apoyo: grupo de personas que apoyan a los implicados en un suceso de molestia para que se sientan seguros.

27.-Institución externa: organismo público encargado de desempeñar una determinada labor ya sea cultural, científica, política o social.

28.-Habilidades socioemocionales: son un conjunto de conductas aprendidas de forma natural (y que por tanto pueden ser enseñadas) que se manifiestan en situaciones interpersonales, socialmente aceptadas, (implica tener normas sociales y legales del contexto socio cultural en el que se actúa así, como criterios morales.

29.-Habilidades éticas.- es la habilidad de advertir y establecer decisiones entre las otras personas, en cuanto a sus estados de ánimo, temperamentos, motivaciones, intenciones. Representa la capacidad de ampliar la propia perspectiva para incluir la de otro, logrando comprender las necesidades de las demás personas.

30.-S.E.G.E.- Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

VII. BIBLIOGRAFÍA

(Hoja 1 de 3)

- Angelo L, Fernández D, (2011) Clima, Conflictos y Violencia en la Escuela, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)-Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Lafontaine E, Tamez M, Caba A (2011) Por la sostenibilidad ética, social y cultural Manual para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes desde el sector turismo, Oficina de Comunicación, UNICEF Santo Domingo Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Niñas y adolescentes.
- Mendoza, B. 2014. BULLYING LOS MÚLTIPLES ROSTROS DEL ACOSO ESCOLAR (Segunda Edición). México, D.F.: Editorial Pax México, Librería Carlos Cesarman, SA.
- Miriam Abramovay. www.rieoei.org/rie38a03.htm. Recuperado el 9 de febrero del 2015.
- [Es.thefreedictionary.com](http://es.thefreedictionary.com)
- (1) Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí (2015) Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- See for example: Carter, Computer Crime Categories: How Techno-Criminals Operate, FBI Law Enforcement Bulletin, 1995, page 21, available at: <http://www.fiu.edu/~cohne/Theory%20F08/Ch%2014%20Types%20of%20computer%20crime.pdf>
- La mediación como estrategia de resolución de conflictos Jorge de Prada de Prado, José Aurelio López Gil
- Acoso escolar – Medidas de prevención y actuación Harrassment at school – Measures of prevention and performance Juana María Rodríguez Gómez
Prontuario de Legislación Educativa
- Acuerdo 98 por lo que se establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 1982, Capítulo 1, Artículo 70.

(Hoja 2 de 3)

- Mediación de conflictos en el ámbito escolar
Programa Nacional de Escuela Segura, Cuaderno de Trabajo No. 4, Editorial FLACSO MÉXICO.
- Guía para padres de familia y maestros "Reforzando Valores" "En San Luis la prevención es de todos"
Programa Integral de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, DIF.
- Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar de la Escuela Pública.
Secretaría de Educación Pública.
- Diagnóstico Ampliado Programa Nacional de Convivencia Escolar (S-271), Diciembre 2015.
Secretaría de Educación Pública.
- Acuerdo 29 Secretarial del Plan Nacional para una Escuela Libre de Acoso.
- Acuerdo 46 Presidencial de la Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí
- (Hoja 3 de 3)
- Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, Artículo 19.
 - Protocolo de Actuación para una Escuela Libre de Violencia SNTE-CNDH
 - Acuerdo 96 por lo que se establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
 - Decreto Administrativo mediante el cual se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
 - Informe Especial sobre la Situación del Respeto de los Derechos Humanos en las Escuelas Secundarias Públicas del Estado de San Luis Potosí, en Relación con La Violencia Estudiantil o Acoso Escolar
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, 2014.